

2022



POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) La política de Medio Ambiente en los tratados
- C) Panorama histórico y cronología
 - I. Cronología
 - II. Programas de acción en materia de medio ambiente
 - III. Cambio climático
 - IV. Economía circular
- D) Principales realizaciones de la Unión Europea en Política de Medio Ambiente
 - I. La Estrategia 2020 y la Acción por el Clima
 - II. Red Natura 2000 y diversidad biológica
 - III. Economía circular
 - IV. Acceso a la información, participación de los ciudadanos y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
 - V. El etiquetado ecológico
 - VI. El sistema comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría
 - VII. Medio Ambiente y Salud
 - VIII. Informes de impacto ambiental y evaluación estratégica medioambiental



ÍNDICE

E) Organismos Relevantes

I. La Agencia Europea de Medio Ambiente

II. La Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente

F) Instrumentos Financieros

I. El Programa LIFE

II. Jaspers

III. Instrumento de Financiación Elena

IV. Financiación Feader

V. Próximo objetivo: InvestEU (2021-2027)

G) Recursos web: Fuentes de información ambiental

H) Bibliografía

I) Directorio de puntos de información

J) Resumen

K) Glosario

L) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

La Unión Europea (UE) ha ido incorporando a sus Tratados el objetivo de fomentar un desarrollo económico respetuoso con el medio ambiente. Aunque ese objetivo no se encontraba en los Tratados fundacionales, desde los años 70 la Comunidad se ha ido haciendo eco de las nuevas tendencias centradas en el desarrollo sostenible, tal y como recogió en su día el Informe Brundtland y en la actualidad, se puede decir que los europeos y sus instituciones representan la vanguardia en la actuación medioambiental en muchos terrenos.

En un primer momento, las Comunidades Europeas reaccionaron, a fin de proteger la libertad de circulación, personas y capitales, mediante normativa creada ante la existencia de sucesos trágicos, por ejemplo, la directiva sobre las emisiones industriales se puso en marcha tras el accidente de la localidad italiana de Seveso; En nuestras costas centenares de barcos transportando cargas peligrosas e hidrocarburos han sufrido naufragios que han obligado a repensar la seguridad marítima; Igualmente otros ámbitos medioambientales suscitaron la atención y las medidas legislativas de la UE: la pérdida de biodiversidad con la pérdida de especies, el ruido, la calidad del agua, la contaminación atmosférica en las ciudades y también aquellas actividades nocivas para nuestro entorno ambiental, tales como el uso de barnices, pinturas y sustancias tóxicas, la utilización de pesticidas y productos fitosanitarios que tan negativamente afectan a las abejas y a otras especies, o la presión sobre los recursos hídricos.

En un mundo en el que los productos de consumo se han multiplicado y en el que cada vez tienen menor vida útil, la preocupación por el tratamiento de estos residuos (automóviles, neumáticos, electrodomésticos, ordenadores y teléfonos móviles) es otro frente de actuación de los europeos.

A estos problemas se han ido añadiendo otros como la destrucción de la capa de ozono, la contaminación por plásticos del océano y su acidificación por la elevación de su temperatura, la pérdida cada vez más severa de especies, la pérdida de vitales ecosistemas, la necesidad de un uso eficiente de los recursos y como no, el cambio climático.

En las últimas décadas, se ha ido ampliando en Europa y también en el mundo, la conciencia del momento crítico en que nos encontramos y la actuación de la Unión Europea ya no se da como reacción ante sucesos concretos sino de una forma global e integral, en una actuación basada en la transversalidad, la sistematicidad y la coherencia de las actuaciones medioambientales, en el principio de estrategia coordinada y cooperación mundial (con la ONU y sus objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y con organizaciones internacionales), en la idea de la prevención y de un desarrollo sostenible basado en la investigación y la innovación y con un carácter integrador para todas las personas y todos los pueblos. Ello conlleva una transición energética y un cambio de paradigma que requiere de todos los esfuerzos.

Hay que destacar que la UE, a través de su Agencia Europea del Medio Ambiente, ha sido además pionera en advertir sobre el cambio climático y sus consecuencias y está siendo el motor para la obtención de los compromisos mundiales para su mitigación, así como para la puesta en marcha de métodos de adaptación a dichos cambios. Todas estas actuaciones se han enmarcado en la estrategia de crecimiento de la UE, llamada "Europa 2020", que pretendía subsanar los defectos del modelo de crecimiento anterior incorporando elementos para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Ahora la UE cuenta con un nuevo instrumento: el PACTO VERDE EUROPEO que es la hoja de ruta diseñada por la Comisión Europea para dotar a la Unión de una economía sostenible, objetivo que exigirá que transformemos los retos climáticos y medioambientales en oportunidades en todos los ámbitos políticos y que logremos una transición justa e integradora para todos. Este pacto que se analizará más adelante tiene como uno de sus esenciales objetivos, el que la economía y la sociedad europeas sean climáticamente neutras de aquí a 2050.



B) LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE EN LOS TRATADOS

El Tratado de Roma, de 1957, por el que se constituye la Comunidad Económica Europea no contemplaba la necesidad de una política común de medio ambiente dado que sus autores no eran conscientes de ninguna amenaza común en este ámbito.

Los legisladores comunitarios contemplaron en pocos años la necesidad de crear normas comunes que protegieran a los consumidores, aunque ello fuera con el objeto de asegurar la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros. De este modo las primeras disposiciones comunitarias sobre el medio ambiente están relacionadas con los productos, en particular detergentes, vehículos de motor y productos químicos peligrosos.

La protección del medio ambiente como aspecto específico de la actividad comunitaria fue tratada por primera vez en el debate institucional de los Jefes de Estado y de Gobierno que tuvo lugar en París en octubre de 1972, al señalarse: *“La expansión económica, que no constituye un fin en sí misma, ha de permitir prioritariamente atenuar la disparidad de las condiciones de vida. Dicha expansión... habrá de conducir a la mejora de la calidad y del nivel de vida. En consonancia con el espíritu europeo, habrá de otorgarse una atención especial a los valores y bienes no materiales y a la protección del medio ambiente con el fin de que el progreso esté al servicio de los hombres”*.

A partir de esta toma de posición y de la adopción por la Comunidad de su primer programa de acción quinquenal sobre el medio ambiente (1973-1977) se inició el camino para la realización de una política comunitaria de medio ambiente.

Un gran paso se dio con la adopción del Acta Única Europea (1987) que introdujo nuevos artículos y especialmente en su Parte Tercera relativa a “los fundamentos y la política de la Comunidad”, estableciendo un Título VII dedicado a Medio Ambiente que mediante tres artículos define los objetivos y elementos de la acción medioambiental de la Comunidad.

Tras la reforma de los tratados de Roma por los Tratados de Maastricht (TUE) y de Ámsterdam, el fundamento jurídico de la política medioambiental lo constituyen los artículos 174 a 176 (130R a 130 T) del TCE.

La entrada en vigor del Tratado de la UE en noviembre de 1993, conocido como Tratado de Maastricht, supuso un nuevo avance, por varios aspectos. En primer lugar, introdujo el concepto de “crecimiento sostenible respetuoso con el medio ambiente”, estableció explícitamente el principio de cautela en el artículo 174 (antiguo artículo 130 R del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea) que sienta las bases de la política medioambiental.

El Tratado elevó las medidas medioambientales a la categoría de “políticas” y estableció el sistema de votación por mayoría cualificada en el Consejo, salvo para medidas tales como la fiscalidad medioambiental o la ordenación del territorio que siguen sometidos a la regla de la unanimidad. Este paulatino proceso que hemos ido reseñando no ha estado libre de ciertas incoherencias como la existencia de bases jurídicas contradictorias o la diversidad de procedimientos decisorios, contradicciones que se pretendieron resolver en la redacción del nuevo Tratado de Ámsterdam.

El Tratado de Ámsterdam pretende consolidar las garantías de los textos anteriores insertando el concepto de desarrollo sostenible que figura en el preámbulo y en los objetivos.



Además, introduce un nuevo artículo 6 en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea: “las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Comunidad que se refiere el artículo 3, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible”.

Con motivo de la adopción del Tratado de Lisboa en 2009, se ha reelaborado la formulación de la política medioambiental que ha quedado reseñada en el Título XX.

TÍTULO XX MEDIO AMBIENTE

Artículo 191 (antiguo artículo 174 TCE)

1) La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente contribuirá a alcanzar los siguientes objetivos:

- la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente,
- la protección de la salud de las personas,
- la utilización prudente y racional de los recursos naturales,
- el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente y en particular a luchar contra el cambio climático.

2) La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Unión. Se basará en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de quien contamina paga.

En este contexto, las medidas de armonización necesarias para responder a exigencias de la protección del medio ambiente incluirán, en los casos apropiados, una cláusula de salvaguardia que autorice a los Estados miembros a adoptar, por motivos medioambientales no económicos, medidas provisionales sometidas a un procedimiento de control de la Unión.

3) En la elaboración de su política en el área del medio ambiente, la Unión tendrá en cuenta:

- los datos científicos y técnicos disponibles,
- las condiciones del medio ambiente en las diversas regiones de la Unión,



- las ventajas y las cargas que puedan resultar de la acción o de la falta de acción,
- el desarrollo económico y social de la Unión en su conjunto y el desarrollo equilibrado de sus regiones.

4) En el marco de sus respectivas competencias, la Unión y los Estados miembros cooperarán con los terceros países y las organizaciones internacionales competentes. Las modalidades de la cooperación de la Unión podrán ser objeto de acuerdos entre ésta y las terceras partes interesadas. El párrafo precedente se entenderá sin perjuicio de la competencia de los Estados miembros para negociar en las instituciones internacionales y para concluir acuerdos internacionales.

Artículo 192 (antiguo artículo 175 TCE)

1) El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, decidirán las acciones que deba emprender la Unión para la realización de los objetivos fijados en el artículo 191.

2) No obstante el procedimiento de toma de decisiones contemplado en el apartado 1, y sin perjuicio del artículo 114, el Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, adoptará:

- a) disposiciones esencialmente de carácter fiscal;
- b) las medidas que afecten a:
 - la ordenación territorial;
 - la gestión cuantitativa de los recursos hídricos o que afecten directa o indirectamente a la disponibilidad de dichos recursos;
 - la utilización del suelo, con excepción de la gestión de los residuos;
- c) las medidas que afecten de forma significativa a la elección por un Estado miembro entre diferentes fuentes de energía y a la estructura general de su abastecimiento energético.

El Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, podrá disponer que el procedimiento legislativo ordinario sea aplicable a los ámbitos mencionados en el párrafo primero.

3) El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, programas de acción de carácter general que fijen los objetivos prioritarios que hayan de alcanzarse. Las medidas necesarias para la ejecución de dichos programas se adoptarán de conformidad con las condiciones contempladas en el apartado 1 o en el apartado 2, según proceda.



4) Sin perjuicio de determinadas medidas adoptadas por la Unión, los Estados miembros tendrán a su cargo la financiación y la ejecución de la política en materia de medio ambiente.

5) Sin perjuicio del principio de quien contamina paga, cuando una medida adoptada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 implique costes que se consideren desproporcionados para las autoridades públicas de un Estado miembro, dicha medida establecerá las disposiciones adecuadas en forma de: —excepciones de carácter temporal—, apoyo financiero con cargo al Fondo de Cohesión creado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, o ambas posibilidades.

Artículo 193 (antiguo artículo 176 TCE)

Las medidas de protección adoptadas en virtud del artículo 192 no serán obstáculo para el mantenimiento y la adopción, por parte de cada Estado miembro, de medidas de mayor protección. Dichas medidas deberán ser compatibles con los Tratados y se notificarán a la Comisión.

C) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

I. BREVE CRONOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UE

La cronología de los aspectos más importantes del desarrollo de la política medioambiental en la UE y en los organismos internacionales, podrás encontrarla en [este enlace](#).

II. PROGRAMAS DE ACCIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

A lo largo del tiempo la UE ha ido desarrollando diferentes Programas de acción en materia de medio ambiente (PAMA) que van marcando objetivos de política medioambiental comunitaria y diversas normas de desarrollo:

- **I PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 1973 - 1977:** Pretende corregir el deterioro del medio ambiente. (DOCE C 112 de 20-12- 1973 p.1EE 15 CH 1 p. 7).

- **II PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 1977 - 1981:** Actualiza y amplía el primer Programa. (DOCE C 139 de 13-06-1977 p. 46 EE 15 CH 1 p. 238).



• **III PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 1982 – 1986:** Introduce el enfoque preventivo (estudio de impacto). (DOCE C 46 de 17 - 02-1983 p. 1 EE 15 CH 4 p. 84).

• **IV PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 1987 – 1992:** Integra la política de medio ambiente en las demás políticas. Acta Única Europea. (DOCE C 328 de 7 de diciembre de 1987 p. 1).

• **V PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 1993 – 2000:** Desarrollo sostenible. Sectores prioritarios. Perspectiva planetaria. (DOCE C 138 de 17 de mayo de 1993 p. 1).

• **VI PROGRAMA DE ACCIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.** Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos **(2001-2012)** (DOCE C 004 de 7 de enero de 2002 p. 52 a 79 / DOCE L 242 de 10 de septiembre de 2002 p. 1 a 15). Defiende un nuevo enfoque estratégico para alcanzar sus objetivos ambientales, a la luz de la experiencia adquirida en la aplicación del programa anterior. Se centra en cuatro ámbitos prioritarios: el cambio climático, la naturaleza y la diversidad biológica, el medio ambiente y la salud, los recursos naturales y los residuos.

• **VII PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE HASTA 2020 (2013-2020):** Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta. (DOUE L 354 de 28/12/2013 p.171). El VII PAM tiene como objetivo asegurar que los riesgos y oportunidades se aborden a través de un enfoque eficaz y coherente. Reconocía la gravedad de la crisis económica, al tiempo que muestra que la política de medio ambiente es parte de la solución. Compromete a la Unión Europea a intensificar sus esfuerzos para proteger nuestro capital natural, estimular la innovación y el crecimiento hipo-carbónico y eficiente en el uso de los recursos, y proteger la salud y el bienestar de la población, respetando en todo momento los límites naturales de la Tierra. Se trata de una estrategia común que debía guiar las acciones futuras tanto de las instituciones de la UE como de los Estados miembros, ya que ambas instancias son responsables de su puesta en práctica y de la consecución de sus objetivos prioritarios. El programa tiene nueve objetivos prioritarios y recoge las acciones que la UE tendrá que abordar realizar para alcanzarlos en 2020.

1) Proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión (suelo fértil, tierra y mares productivos, agua dulce de buena calidad y aire limpio): la Unión se ha comprometido a detener la pérdida de biodiversidad y a conseguir un buen estado para las aguas y el medio ambiente marino de Europa.

2) Convertir a la Unión en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva: la plena aplicación del paquete de medidas sobre clima y energía para alcanzar las metas «20-20-20» y un acuerdo sobre los siguientes pasos que debe dar la política climática más allá de 2020; la mejora significativa del comportamiento medioambiental de los productos a lo largo de su ciclo de vida; la disminución del impacto medioambiental del consumo, lo que incluye cuestiones tales como la reducción del desperdicio de alimentos y el uso de la biomasa de forma sostenible. Cobra también importancia la necesidad de más acciones dirigidas a un uso más eficiente del agua.

3) Proteger a los ciudadanos de la Unión frente a las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar: con aspectos tales como la contaminación del aire y el agua, la contaminación acústica y los productos químicos tóxicos. La UE establece compromisos para mejorar la aplicación



de la legislación existente y para reducir en mayor medida la contaminación atmosférica y acústica. Por otra parte, también presenta una visión a largo plazo de un entorno no tóxico y propone controlar los riesgos asociados al uso de sustancias químicas en productos y en preparados químicos, especialmente los que afectan al sistema endocrino.

4) Maximizar los beneficios de la legislación de medio ambiente de la Unión mejorando su aplicación: si la legislación medioambiental de la UE se aplicara correctamente, se crearían unas condiciones equitativas en el mercado único y se generarían oportunidades de inversión sostenible, aparte de los beneficios medioambientales. Existe una necesidad de mejorar los sistemas de inspección y vigilancia, y de un mejor acceso a la justicia en cuestiones medioambientales.

5) Mejorar el conocimiento del medio ambiente y ampliar la base de evidencias en la que fundamentar las políticas: debe facilitarse el acceso de los ciudadanos y responsables políticos a esta base de conocimientos, para que las políticas se fundamenten en una comprensión adecuada del estado del medio ambiente. Se deben emprender acciones inmediatas en áreas tales como el cambio climático, la desaparición de especies, los umbrales ambientales y los puntos de inflexión ecológicos. La UE quiere responder a estos desafíos mejorando la forma en que se recopilan, gestionan y utilizan los datos y otra información en toda la UE, invirtiendo en investigación para llenar lagunas de conocimiento y desarrollando un enfoque más sistemático de los nuevos riesgos emergentes.

6) Asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente y tener en cuenta los costes medioambientales de todas las actividades de la sociedad: implica aplicar más sistemáticamente el principio de quien contamina paga, hacer desaparecer subsidios que resulten perjudiciales para el medio ambiente, hacer que la carga fiscal no recaiga en el trabajo sino en la contaminación y ampliar los mercados de los productos y servicios medioambientales.

7) Integrar mejor la preocupación por el medio ambiente en otras áreas políticas y garantizar la coherencia de las nuevas políticas: se pretende una mayor integración de las cuestiones medioambientales en otras áreas políticas, como la política regional o las políticas agrícolas, pesqueras, de energía y de transporte. La evaluación sistemática de los impactos medioambientales, sociales y económicos de las iniciativas políticas y la plena aplicación de la legislación sobre evaluación del impacto ambiental ayudarán a tomar decisiones políticas mejores y más coherentes, lo cual reportará múltiples beneficios.

8) Aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión: Europa tiene una alta densidad de población y es probable que, para el año 2020, el 80 % de sus habitantes vivan en zonas urbanas y periurbanas. Este Programa quiere que se promuevan y extiendan iniciativas que ayuden a las ciudades a compartir innovaciones y buenas prácticas. El objetivo es garantizar que, para 2020, la mayoría de las ciudades de la UE hayan puesto en práctica políticas de diseño y planificación urbana sostenible, y que utilicen la financiación disponible en la UE para este propósito.

9) Reforzar la eficacia de la Unión a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y climáticos: Muchos de los objetivos prioritarios del Programa sólo podrán alcanzarse cooperando con otros países socios o en el marco de iniciativas globales. La UE y sus Estados miembros se comprometen a rea-



lizar esfuerzos más efectivos para colaborar con sus socios internacionales en la adopción de objetivos de desarrollo sostenible como continuación de la conferencia Río+20 a escala internacional.

Para conseguir estos objetivos, el programa identifica entre otros medios, los siguientes:

- Hacer especial hincapié en asegurar que la legislación existente se aplique correctamente sobre el terreno. Estimular la innovación y dar a las empresas europeas emprendedoras la «ventaja del pionero».
- Algunas inversiones para financiar las iniciativas provendrán del presupuesto de la UE, en el que los objetivos climáticos y medioambientales están siendo incorporados en todas las áreas políticas, y otras de los Estados miembros. No obstante, se estimulará el sector privado mediante medidas que amplíen el mercado de bienes y servicios medioambientales.
- Asegurar que en todas las áreas políticas de la UE se toman plenamente en cuenta las consideraciones medioambientales.
- Finalmente, hay que destacar que la responsabilidad será de los Estados miembros ya que determinan la forma y el contenido de las leyes de la UE y son responsables de su aplicación.

Dimensiones diferentes:

El programa apunta a la necesidad de realizar esfuerzos adicionales a dos escalas muy diferentes: local y mundial. La primera se centra en las ciudades, que en 2020 acogerán a alrededor del 80 % de los ciudadanos europeos, y a las que se debería apoyar en su empeño por liderar el camino hacia un futuro sostenible.

A escala mundial, cada vez se tiene mayor conciencia de la importancia de la sostenibilidad medioambiental y el potencial económico y social de una economía verde integradora. La UE siempre ha desempeñado un papel prominente en los esfuerzos internacionales y regionales para abordar problemas medioambientales comunes y seguirá haciéndolo mediante el cumplimiento de sus propios compromisos mundiales y ayudando a los demás a respetar los suyos.

• **VIII PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE HASTA 2030 (VIII PMA) SITIO WEB DEL VIII PAM.**

El Consejo adoptó en octubre de 2019 orientaciones políticas respecto a la actuación de la UE en materia de medio ambiente y cambio climático para el periodo 2021-2030, solicitando a la Comisión que presente una propuesta ambiciosa para el **VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente (PMA)** que se centre en la necesidad urgente de construir una Europa climáticamente neutra, ecológica, justa y social, con medidas adicionales que protejan la biodiversidad, que luche contra los efectos negativos de productos químicos y nanomateriales y que conlleve un nuevo plan de acción para la economía circular como marco estratégico a largo plazo. Indudablemente el nuevo programa que iniciará su andadura en 2021 estará impregnado y será una herramienta esencial del **Pacto Verde Europeo** y de todas las estrategias que durante estos años se están aprobando para desarrollarlo con eficacia.



Sobre el VIII PAMA en los meses de julio y septiembre del año 2022 se han adoptado las siguientes decisiones desde el foco institucional de la UE:

Bruselas, 26.7.2022 COM(2022) 357 final. COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES relativa al marco de seguimiento del 8.º Programa de Acción en materia de Medio Ambiente: medir el progreso hacia la consecución de los objetivos prioritarios del Programa de 2030 y 2050.

Bruselas, 8.9.2022 COM(2022) 438 final. COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES: revisión de la aplicación de la política medioambiental 2022. Cambiar de rumbo mediante el cumplimiento de la normativa medioambiental.

• **PACTO VERDE EUROPEO 2020 (GREEN DEAL)**

El 11 de diciembre de 2019, la Comisión presentó su Comunicación sobre el Pacto Verde Europeo es la hoja de ruta de la Comisión Europea para dotar a la UE de una economía sostenible. La realización de este objetivo general exigirá que transformemos los retos climáticos y medioambientales en oportunidades en todos los ámbitos políticos y que logremos una transición justa e integradora para todos. Los tres objetivos que conforman el objetivo general de conseguir un desarrollo sostenible son dejar de producir emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050, que el crecimiento económico este disociado de la explotación de los recursos (es decir que el crecimiento se pueda basar en una economía circular que utilice materias y recursos reciclados y reutilizados) y que no haya personas ni lugares que se queden atrás.

Ya sabemos que el cambio climático y la degradación del medio ambiente son una amenaza existencial a la que se enfrentan Europa y el resto del mundo. Para superar estos retos, Europa necesita de esta nueva estrategia de crecimiento que transforme la Unión en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

El Pacto Verde Europeo establece una hoja de ruta con acciones y calendario para su desarrollo para:

- impulsar un uso eficiente de los recursos mediante el paso a una economía limpia y circular
- restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación.

Más en concreto, las acciones giran en torno a los objetivos climáticos, a una energía limpia, asequible y segura, a una estrategia industrial para una economía limpia y circular, a una movilidad sostenible e inteligente, a la vuelta de la política agraria común a estructuras sostenibles y verdes: “estrategia de la granja a la mesa”, a la preservación y protección de la biodiversidad, moverse hacia la “polución cero” para un desarrollo sin sustancias tóxicas, integrar la movilidad en todas las políticas de la UE, la acción de la UE como líder mundial y trabajar juntos por un pacto europeo por el clima.

Uno de los objetivos más ambiciosos del Pacto es que la UE sea climáticamente neutra en 2050. Para ello, la Comisión propondrá una “Ley Europea del Clima” con el fin de convertir este compromiso político en una obligación jurídica y en un incentivo para la inversión. Para alcanzar este objetivo, en la línea de las acciones descritas, será necesario actuar en todos los sectores de nuestra economía:



- invertir en tecnologías respetuosas con el medio ambiente
- apoyar a la industria para que innove
- desplegar sistemas de transporte público y privado más limpios, más baratos y más sanos
- descarbonizar el sector de la energía
- garantizar que los edificios sean más eficientes desde el punto de vista energético
- colaborar con socios internacionales para mejorar las normas medioambientales mundiales.

La UE también proporcionará apoyo financiero y asistencia técnica para ayudar a las personas, las empresas y las regiones más afectadas por la transición hacia la economía verde. Para ello recurrirá al denominado Mecanismo para una Transición Justa, que contribuirá a movilizar 100 000 millones de euros, como mínimo, durante el período 2021-2027 en las regiones más afectadas.

El Pacto describe las inversiones necesarias y los instrumentos de financiación disponibles, y explica cómo garantizar una transición justa e integradora.

III. CAMBIO CLIMÁTICO

Hacia un marco mundial en materia de clima para después de 2012

El Protocolo de Kyoto resultado de la Convención de las Naciones Unidas sobre el cambio climático se firmó en diciembre de 1997 y entró en vigor el 16 de febrero de 2005. El Protocolo, ratificado por más de 150 países, tenía por objeto limitar las emisiones de gases de efecto invernadero de esa fecha al año 2012, si bien solo comprometía a los países industrializados. En la práctica, la aplicación concreta del Protocolo de Kyoto se enfrentó a al hecho de que los Estados Unidos, uno de los principales países «emisores», no lo ratificó hasta la firma del Acuerdo Global de la Conferencia de París de 2015. Tampoco lo ratificó Australia y Canadá lo abandonó en 2011. China lo ratificó en su primer período de vigencia, cuando no tenía obligaciones al ser considerado entonces, un país en desarrollo.

La conferencia celebrada en Cancún entre el 29 de noviembre y el 10 de diciembre de 2010 representó la continuación de las negociaciones de la ONU dirigidas a establecer un régimen mundial para combatir el cambio climático de cara al período posterior a 2012, fecha en que expiraron las disposiciones fundamentales del Protocolo de Kioto.

Para la UE, el objetivo último del proceso de la ONU debía ser el establecimiento de un marco mundial mediante un único y nuevo instrumento ambicioso, global y jurídicamente vinculante que comprometiera a todos los países a luchar contra el cambio climático. Este marco debería basarse en el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de Copenhague, que se alcanzó en la conferencia de la ONU sobre el clima del año 2009 y que ha sido ratificado por 140 países, incluida la UE y sus Estados miembros. El Acuerdo de Copenhague reconoció la necesidad de mantener el calentamiento del planeta por debajo de los 2 °C respecto a la temperatura de la era preindustrial.



Sin embargo, la UE estuvo dispuesta a considerar un segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto siempre que ello formase parte de un acuerdo mundial más amplio que comprometiera a todas las grandes economías a actuar en relación con el clima y que se mejore la integridad medioambiental del Protocolo.

• **MARCO DE CANCÚN, MARCO DE DOHA...**

Para la UE era importante que **Cancún** (2010) fuera un paso intermedio significativo que preparase el camino para establecer lo antes posible un marco mundial y global jurídicamente vinculante y tomar decisiones que permitieran poner en marcha actuaciones inmediatas para combatir el cambio climático. Finalmente, los gobiernos de 193 países llegaron a un acuerdo para aplazar el segundo periodo de vigencia del Protocolo de Kioto y aumentar el nivel de ambición en la reducción de emisiones para 2020 entre un 20 y un 40% respecto a 1990. En **Doha** (2012) se alcanzó un acuerdo de mínimos. El acuerdo prevé extender el protocolo de Kioto durante ocho años. El protocolo había obligado hasta ahora a 35 naciones industrializadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero un 5,2% (de media) durante el **período de 2008 a 2012** (respecto a los niveles de 1990). Kioto ha expirado en 2012, y si no se prorrogaba, los gobiernos prescindirían del único acuerdo mundial para recortar las emisiones que calientan el clima, lo cual es especialmente grave dado que Rusia, Japón y Canadá se retiraron del proceso (y Estados Unidos nunca lo ratificó). Lo lamentable es que sus firmantes, encabezados por la Unión Europea y Australia, representaban sólo el 15% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, pues faltó “alistar” a las naciones emergentes (China, India, Brasil) que sólo hicieron promesas de frenar sus emisiones de manera voluntaria y sin control exterior en el caso de China).

La caducidad de Kioto habría dejado al mundo sin el acuerdo legalmente vinculante para hacer frente al calentamiento global, con sólo un mosaico de leyes nacionales dispersas para frenar el aumento de las emisiones de carbono.

• **LA COP 20: VIGÉSIMA CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE EL CLIMA, LIMA.**

El día 30 de noviembre de 2015 se inició la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21/CMP11) en París** (Le Bourget) y terminó el día 11/12 de diciembre. Esta Conferencia de París ha sido el siguiente paso de un proceso que se inició en 1992, cuando el mundo adquirió conciencia de la amenaza que supone la interferencia humana en el sistema climático global, llegándose a la firma de un Acuerdo Marco. Esta cumbre de París, ha sido pues la nº 21 para la reunión de las partes firmantes COP y la nº11 para las partes CMP. Se trata de una cumbre sobre la que existió una gran expectación durante todo el año, pues en ella se decidía cómo afrontar la amenaza del cambio climático en las próximas décadas, a sabiendas de que los informes científicos indican que el punto máximo de emisiones de gases de efecto invernadero deberán tener su punto máximo en 2020, si queremos que el cambio climático pueda ser reversible y en todo caso, el calentamiento habrá de mantenerse por debajo de los 2ºcentígrados respecto de la época pre-industrial. Antes de 2050 debe reducirse a la mitad de los niveles de 1990 y después seguir disminuyendo, y ello, por la misma razón.

Mientras que en el segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto (2013-2020) solo 38 países tenían objetivos vinculantes -lo cual representa alrededor del 12% de las emisiones mundiales-, a lo largo de 2015, varios países, altos emisores, como Estados Unidos, Rusia, México y hasta 187 países en total, fueron proponiendo sus contribuciones (sus CPDM) y esto comprende más del 95% de las emisiones mundiales, lo cual ya es un progreso real que hace de la Conferencia de París un hito importante.



La UE desplegó toda su fuerza y sus esfuerzos para llegar a un acuerdo global, legalmente vinculante, que implementaría sus planes de lucha a partir de 2020, mediante un nuevo protocolo que incluyera los compromisos de todos los países, industrializados y emergentes, para sentar las bases que permitan cumplir que en 2050 hayamos reducido las emisiones en un 60% con respecto a los niveles de 2010. Más de 180 países presentaron sus compromisos particulares durante todo el año y se trataba de conseguir que fueran vinculantes y suficientes para conseguir el objetivo de un incremento menor a 2o centígrados respecto a la época preindustrial.

¿Qué se acordó?

Finalmente, casi todos los países del mundo han sido capaces de comprometerse y de reconocer y reaccionar ante el grave problema del cambio climático.

El **día 12 de diciembre de 2015**, 195 países han acordado rebajar las emisiones que contribuyen al calentamiento global, replanteando sus modelos de crecimiento. Laurent Fabius, Ministro de Asuntos Exteriores francés, fue el encargado de cerrar el primer pacto universal sobre el clima, dando un martillazo y recibiendo un estruendoso aplauso de los delegados. Se trata efectivamente de un pacto ambicioso que no es una meta sino un camino que se abre ya que los compromisos han de irse revisando para llegar, no solo a no superar los 2o centígrados, sino a no rebasar los 1,5o. El pacto se aplicará en 2020 y a continuación indicamos cuales son los objetivos fundamentales:

Objetivo general y revisiones quinquenales:

Que el aumento de la temperatura media a finales de siglo se sitúe entre los 1,5o y los 2o centígrados respecto a los niveles preindustriales y para ello todos los países deberán alcanzar un límite máximo en sus emisiones lo antes posible, pero los países desarrollados (como principales responsables de la emisión) deberán hacerlo los primeros. Se abre la puerta a los mecanismos de secuestro y almacenamiento de carbono para llegar a ese imprescindible equilibrio entre las emisiones y la capacidad de absorción de los gases, este aspecto es más defendido por los países petroleros.

De los 195 países firmantes, 187 presentaron sus planes de reducción y haciendo cuentas sobre éstas, se concluye que el resultado sería un aumento de cerca de 3o, incremento inadmisibles, de ahí que el acuerdo establezca que se revisarán cada cinco años al alza. El primer análisis se realizará en 2018 y la primera actualización en 2020, año en que comienza la aplicación del acuerdo.

Fuerza vinculante:

Este ha sido uno de los mayores escollos porque EEUU (el segundo país mayor emisor del mundo) tendría problemas de ratificación en su propio país si se le imponían externamente los límites concretos. No obstante Laurent Fabius insistió en que se trata de un acuerdo vinculante aunque no lo sea a nivel de los objetivos de reducción de las emisiones nacionales. El texto del pacto recoge que cada país debe preparar, comunicar y mantener las contribuciones nacionales y debe poner en marcha medidas domésticas de mitigación para cumplir sus objetivos comprometidos.

Control y Seguimiento:

Efectivamente, tal y como la U.E. proponía, se establece un instrumento de control que es la creación de inventarios para el seguimiento de los programas nacionales de reducción, estableciendo tres niveles de presentación de información: los países desarrollados, los emergentes y los más pobres.



Ayuda Financiera:

El pacto establece la obligación de esta ayuda para los países que tienen menos recursos para reducir sus emisiones y para adaptarse al cambio climático ya en ciernes. Los países que han de movilizar los fondos son los países desarrollados, aunque otros pueden aportar financiación voluntariamente. Se recoge que habrán de movilizarse 100.000 millones de dólares anuales hasta 2025 y con revisión al alza cada año.

También se recoge un organismo internacional nuevo que tendrá como finalidad la compensación de las “pérdidas y daños” producidos en los países más afectados por las consecuencias del cambio climáticos: inundaciones, sequías, etc.

La firma:

El día 22 de abril de 2016, Día Mundial de la Tierra, un récord de 175 países (entre ellos los dos más grandes emisores de gases de efecto invernadero: Estados Unidos y China, más del 40% de las emisiones totales), firmaron en la sede de la ONU, Nueva York, el histórico “Acuerdo de París contra el cambio climático” para combatir el calentamiento global, con la esperanza de mantener el impulso de la conferencia de París de diciembre de 2015.

Para la entrada en vigor de este Acuerdo de París se necesitaba la ratificación a nivel nacional de al menos 55 de los países firmantes y que supusieran al menos el 55% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Este requisito se cumplió el día 4 de octubre de 2016 con la ratificación por parte de la U.E., después de que lo hubieran hecho EEU, China y otros muchos países. Por ello, el día 4 de noviembre, entró en vigor en un tiempo record, sin precedentes en la historia de los acuerdos internacionales.

Por otra parte, La entrada en vigor del Acuerdo implica la entrada en funcionamiento del órgano de gobierno, conocido como CMA (Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes (COP) en el Acuerdo de París). La reunión del primer CMA ha tenido lugar en la conferencia de la ONU sobre el cambio climático, la COP 22, en Marrakech (Marruecos) del 7 al 18 de noviembre de 2016 y la última se celebró del 2 al 15 de diciembre de 2019 en Madrid (España).

• LA COP 22: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: MARRAKECH (MARRUECOS) – 7 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Concluyó esta conferencia con la firma de la “Proclamación de Marrakech” donde se recoge la voluntad de los casi 200 países asistentes, en torno a las acciones que implementarán antes de 2020 y en relación con la forma de responder a las necesidades de los países más vulnerables. [Pincha aquí para leer el texto aprobado.](#)

Durante esta reunión, se presentó la hoja de ruta de financiación para el clima (el texto recoge la continuidad del Fondo de Adaptación más allá de 2020, así como algunas iniciativas concretas apoyadas por la presidencia marroquí, incluyendo la creación del Fondo azul para la Cuenca del Congo, el proyecto regional ambicioso de los comités “ad hoc” sobre el desarrollo de la región del Sahel, y el apoyo dirigido a los estados insulares.

El acuerdo fue una declaración política que afirma que el impulso de la lucha contra el cambio climático es ya irreversible, marcando una posición firme frente a las declaraciones del presidente electo de Estados Unidos, D. Trump y confirmándose que además de los Estados, han asumido este compromiso también la ciencia, las empresas y los gobiernos regionales y locales. Empresas, inversores, ciudades y gobiernos locales han anunciado nuevos compromisos y se han lanzado muchas iniciativas que demuestran que este proceso parece imparable. Estados como China, India, Brasil y por supuesto la U.E. han expresado su voluntad de seguir adelante, aunque Estados Unidos se retire.



Efectivamente en junio de 2017 Donald Trump anunció su voluntad de que Estados Unidos se retire del Acuerdo si bien la retirada efectiva no podrá realizarse hasta noviembre de 2020, por ello esta nefasta eventualidad puede ser neutralizada si para entonces otro presidente electo ocupa su lugar y evita tal retirada del país que emite a la atmósfera cerca del 20% de las emisiones totales. Confiamos en estos momentos en que el histórico Acuerdo de París no tenga efectivamente marcha atrás y a ello se han comprometido los líderes de la UE.

• **LA COP 23: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: BONN (ALEMANIA)**

Esta cumbre concluyó con la aprobación de un documento en el que los países se comprometen a evaluar sus emisiones de CO2 en el año 2018.

Dos aspectos retrasaron la adopción del acuerdo: por una parte, varios estados de los llamados “países en desarrollo con la misma visión”, entre los que están China, India, Arabia Saudita e Irán, querían desvirtuar el denominado Diálogo Facilitativo o de Talanoa, por el que los países asumen la obligación de revisar la ambición de sus compromisos climáticos nacionales en 2018. Por otra parte, la cuestión de la financiación, dado que los países en desarrollo exigían a los más desarrollados que dieran las cifras de sus aportes con dos años de antelación para así poder conocer con qué fondos contaban. La posible salida de Estados Unidos, uno de los mayores donantes, creó un clima de incertidumbre entre los países en vías de desarrollo que querían un compromiso del resto de países para asegurar los fondos prometidos. No obstante, los acuerdos se adoptaron finalmente.

• **LA COP 24: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: KATOWICE (POLONIA). DICIEMBRE 2018**

La cumbre del clima de Katowice (COP24) se celebró entre los días 2 y 15 de diciembre y concluyó con la aprobación del Libro de Reglas que hará posible la puesta en marcha del Acuerdo de París y las directrices que harán operativo el marco de transparencia común. El paquete también incluye directrices relacionadas con el establecimiento de nuevos objetivos de financiación a partir de 2025, para dar seguimiento al objetivo de movilizar 100.000 millones de dólares anuales a partir de 2020 para apoyar a los países en desarrollo. La COP24 finalmente no consiguió revisar al alza en 2020 los compromisos de reducción de gases de efecto invernadero, después de que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) de la ONU alertara en su informe de octubre (visto en el apartado precedente) de la urgencia de actuar de forma drástica ante el alza de la temperatura global, debido a la oposición de un grupo de países encabezados por Estados Unidos y Arabia Saudita, que rechazaron reconocer su principal conclusión referente a que el mundo no puede permitirse una subida de 1,5 o C. En esta cumbre se dejaron ver con claridad las diferentes percepciones del problema que tienen algunos países, en contra de la unanimidad que reclama constantemente la comunidad científica que aboga urgentemente por la vía de la rapidez y del máximo compromiso. La Unión Europea y países en vías de desarrollo (muchos de ellos insulares, y por tanto más vulnerables a la subida del nivel del mar por el calentamiento de los polos), reclamaron que se integraran en las conclusiones de la cumbre las conclusiones del informe, pero Estados Unidos, Arabia Saudí, Rusia y Kuwait, grandes productores de gas y petróleo restaron importancia al informe y por ello finalmente solo se ha incluido como mera referencia.

No obstante, el Acuerdo de París sigue sólido y en marcha y ni el repunte negacionista ni los últimos avatares geopolíticos, han quebrado su solidez. Quienes lo firmaron, la gran mayoría de los países del planeta, mantienen su compromiso contra el calentamiento global, y Katowice han demostrado que van en serio.



Por otra parte, cabe destacar que durante 2018, la lucha contra el cambio climático puede recibir un fuerte impulso gracias al Diálogo de Talanoa, un concepto procedente de las islas del Pacífico que surgió en 2017, en la COP de Bonn, ante el hecho de que las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) en virtud del Acuerdo de París, son insuficientes para alcanzar el objetivo de limitar el aumento de la temperatura media global por debajo de los 2oC y lo más cerca posible de los 1,5oC. Este diálogo consiste en un proceso global de debate constructivo y propuestas de soluciones por parte de gobiernos y sociedad civil -empresas, ONG, organismos académicos, coaliciones empresariales, etc.-. Coordinado por la CMNUCC, sus conclusiones serán tenidas en cuenta para el desarrollo de las negociaciones sobre cambio climático y la adopción de las decisiones que se tomen en dicho contexto. No obstante, su eficacia dependerá de la participación mayor o menor de representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, de inversores, ciudades y comunidades.

• **LA COP 25: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: SANTIAGO DE CHILE.**

Se celebró finalmente en Madrid España entre los días 2 y 15 de diciembre de 2019. La edición COP25, debía ser organizada por Chile, pero no pudo celebrarse allí debido a los disturbios sociales que se producían en ese momento en el país. De resultas de ello, el 1 de noviembre de 2019 se aceptó la oferta del gobierno de España, de celebrar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2019 en Madrid, si bien se celebró bajo la Presidencia del Gobierno de Chile con el apoyo logístico del Gobierno de España. El año 2020 es el de entrada en vigor del Acuerdo de París y, por tanto, la edición COP25 fue diseñada para avanzar en las necesarias fases sucesivas en el proceso de negociaciones sobre el cambio climático de las Naciones Unidas, ya que es la última COP antes de empezar la implementación del Acuerdo de París que será en dicho 2020.

Como conclusión de la cumbre podemos decir que hubo más decepción que avances, incluso el propio Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, manifestó públicamente su decepción, aunque siempre con el ánimo de no rendirse en la lucha contra la crisis climática.

En la parte negativa:

— Fueron pocos los países que presentaron planes con compromisos concretos para recortar sus emisiones en línea del Acuerdo de París y a la vista de la amenaza enunciada en el Sexto Informe de Evaluación. Se requirió, por tanto, a las naciones a que presentaran en la nueva cumbre COP26 en Glasgow (Escocia), metas más ambiciosas de reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero.

Finalmente, solo 84 países se comprometieron y presentaron planes de recortes de emisiones más duros, entre ellos España. Pero no Estados Unidos, ni China, ni India, ni Rusia, países que suman en sus emisiones mundiales más del 55%. Finalmente, no sería muy atrevido decir que la Unión Europea es la única de los grandes emisores que muestra un estimado nivel de responsabilidad.

— No tuvieron éxito la cantidad de horas dedicadas a las negociaciones sobre la regulación de los mercados mundiales de carbono y los mecanismos de derechos de emisiones entre países y empresas que no hace sino compensar y repartir la cantidad de gases que cada uno puede expulsar.

En la parte positiva de los acuerdos alcanzados podemos incluir:

— El texto final reconoce la importancia de la acción climática que lleven a cabo los gobiernos y les invita a poner en marcha estrategias para limitar los efectos de la emergencia climática. Esta urgencia deriva de que para mantenernos en las previsiones marcadas en el Acuerdo de París tendríamos que



reducir las emisiones a partir de 2020 a un ritmo de 7,6% al año para cumplir con la meta de un calentamiento global limitado a 1,5 grados. En este sentido, ya sabemos que el Pacto Verde es un plan para la UE bastante ambicioso.

— Uno de los aspectos positivos es el anuncio de la celebración a mediados de 2020 de un Diálogo sobre los océanos y otro sobre usos del suelo en el entendido de la influencia entre los océanos, el suelo y el cambio climático.

— Un nuevo Plan de Acción de Género fue acordado para desarrollar medidas que eviten las desiguales consecuencias que el cambio climático produce en el género femenino, potenciando el papel de las mujeres como agentes de cambio en el proceso hacia un mundo libre de emisiones y ello tanto a nivel nacional como internacional.

- Acuerdo para dar directrices al Fondo Verde para que amplíe su ámbito de financiación abarcando las pérdidas y daños que sufren los países más vulnerables por los impactos de los fenómenos climáticos extremos, además de la financiación de la mitigación y la adaptación a la crisis climática que viene haciendo.
- Se crea la Red de Santiago que permitirá canalizar asistencia técnica de organizaciones y expertos a estos países vulnerables, a fin de que puedan tener una mejor y más rápida capacidad de respuesta a los efectos del efecto invernadero.
- La presidenta de la Comisión Europea, Úrsula von der Leyen, representó a la Comisión Europea en la apertura de la COP 25 en el que ha sido su primer acto como Presidenta de la institución. En su discurso anunció la presentación del Pacto Verde Europeo. Transcribimos a continuación parte del discurso la presidenta de la Comisión Europea, Úrsula von der Leyen pronunciado en la apertura de la Conferencia en Madrid, que contiene importantes reflexiones:

“Dentro de diez días La Comisión Europea presentará el Pacto Verde Europeo. Nuestro objetivo es ser el primer continente climáticamente neutro de aquí a 2050. Si queremos alcanzar ese objetivo, debemos actuar ahora, tenemos que aplicar nuestras políticas ahora. Porque sabemos que esta transición requiere un cambio generacional. Tres reflexiones:

- *La primera: el Pacto Verde Europeo es la nueva estrategia europea de crecimiento. Reducirá las emisiones al tiempo que crea puestos de trabajo y mejora nuestra calidad de vida. Para eso necesitamos inversiones. Inversión en investigación, en innovación y en tecnologías ecológicas. Para hacer esto posible presentaremos un Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, con el que invertiremos un billón de euros a lo largo de la próxima década.*
- *Segunda reflexión: solo se hace lo que se mide. Por ello, en marzo del próximo año, propondremos la primera ley europea sobre el clima que hará irreversible la transición a la neutralidad climática. Esta ley contemplará la ampliación del comercio de emisiones a todos los sectores pertinentes, la energía limpia, asequible y segura, el impulso a la economía circular, la estrategia de la granja a la mesa y una estrategia en materia de biodiversidad. El Pacto Verde Europeo abrirá nuevas oportunidades en todos los sectores, desde el transporte hasta la fiscalidad, desde los alimentos hasta la agricultura, desde la industria hasta las infraestructuras.*
- *Tercera reflexión: esta transición debe funcionar para todos o no funcionará en absoluto. Además, con el Fondo de Transición Justa garantizaremos*



ayudas a aquellos que tengan que dar un paso más grande, para que nadie se quede atrás. Este Fondo movilizará dinero público y privado y contará con la ayuda del Banco Europeo de Inversiones, que se ha comprometido a convertirse en el banco europeo del clima. Los europeos estamos preparados. Si avanzamos juntos, avanzaremos más deprisa en interés de todos. Seremos lo más ambiciosos posible en estas negociaciones de la COP. Estamos dispuestos a contribuir con nuestro Pacto Europeo a un Pacto Verde Global. Muchas gracias”.

• **LA COP 26: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: GLASGOW (ESCOCIA-REINO UNIDO). NOVIEMBRE 2020.**

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26) celebrada en Glasgow reunió a 120 líderes mundiales y más de 40.000 participantes inscritos, entre los que se incluían 22.274 delegados de las partes, 14.124 observadores y 3.886 representantes de los medios. Durante dos semanas, la atención del mundo se centró en todos los aspectos del cambio climático: los fundamentos científicos, las soluciones, la voluntad política de tomar medidas y las indicaciones claras para la acción por el clima.

Los resultados de la COP26 (**el Pacto de Glasgow para el Clima**) son el fruto de las intensas negociaciones sostenidas entre cerca de 200 países a lo largo de las dos semanas, el arduo trabajo, formal e informal, de varios meses y una interacción constante, tanto virtual como presencial, durante casi dos años. “Los textos aprobados constituyen un compromiso,” afirmaba António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas. “Reflejan los intereses, las condiciones, las contradicciones y la voluntad política en el mundo actual. Suponen un paso importante, pero, desgraciadamente, la voluntad política colectiva no ha sido suficiente para superar algunas contradicciones fuertemente arraigadas.”

La reducción de las emisiones globales de gases de efecto invernadero sigue estando muy por debajo de lo necesario para preservar un clima habitable, y el apoyo a los países más vulnerables afectados por los efectos del cambio climático continúa siendo insuficiente. No obstante, la COP26 proporciona nuevos cimientos para afianzar la implementación del Pacto de París mediante acciones que permitan al mundo encaminarse hacia un futuro más sostenible y con bajas emisiones de carbono.

¿Qué se ha acordado? El reconocimiento de la emergencia, la intensificación de la acción por el clima, el abandono de los combustibles fósiles, la financiación para la acción climática, el incremento del apoyo a la adaptación, la compleción de las normas de aplicación del Acuerdo de París y la atención a las pérdidas y daños, entre otras medidas. Para ver el resumen de todas ellas, accede [aquí](#).

Es posible acceder al texto del acuerdo final del Pacto de Glasgow para el clima [aquí](#).

Próxima COP: la COP 27: Conferencia de la ONU sobre el Cambio Climático. La COP 27 se desarrollará del 6 al 18 de noviembre de 2022 en Sharm El Sheikh (Egipto).



IV. ECONOMÍA CIRCULAR

EL PLAN DE ACCIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR DE 2020

Continuando con los esfuerzos iniciados en 2015, la Comisión Europea ha adoptado recientemente un **nuevo Plan de Acción sobre la Economía Circular**, que constituye uno de los principales elementos incluidos en el Pacto Verde Europeo (European Green Deal), el nuevo programa de Europa para el crecimiento sostenible. Este nuevo Plan de Acción de 2020 incluye iniciativas a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos, partiendo desde su diseño, y pretende promover la generalización de los procesos de economía circular, logrando con ello fomentar el consumo sostenible y que los recursos utilizados se mantengan en la economía de la UE durante el mayor tiempo posible.

Con este nuevo Plan la Comisión Europea pretende:

- hacer que los productos sostenibles sean la norma en la UE;
- empoderar a los consumidores y a los compradores públicos;
- centrarse en los sectores que utilizan más recursos y en los que el potencial de circularidad es más elevado, como: electrónica y TIC, baterías y vehículos, embalajes, plásticos, textiles, construcción y edificios, alimentos, agua y nutrientes;
- garantizar que se generen menos residuos;
- hacer que la circularidad funcione para las personas, las regiones y las ciudades;
- y dirigir los esfuerzos mundiales en materia de economía circular. Este Plan de Acción posee un **Anexo** que puede consultarse **[aquí](#)**.

EL PAQUETE LEGISLATIVO DE ECONOMÍA CIRCULAR DE 2018

Continuando con las acciones realizadas desde 2015 la Comisión lanzó en 2018 un nuevo conjunto de iniciativas dentro del Plan de acción, siendo la más destacada la **Estrategia europea para el plástico en una economía circular**. Con ella, la Comisión pretende transformar la manera en que los plásticos y los productos con él fabricados son diseñados, producidos, usados y reciclados en la Unión.

Otra de las propuestas más destacadas del Paquete legislativo de 2018 es la **Comunicación de la Comisión sobre las opciones para abordar la interfaz entre las legislaciones sobre sustancias químicas, sobre productos y sobre residuos**.

Estrategia europea para el plástico en una economía circular

Estrategia europea para el plástico en una economía circular, ANEXO

Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas

Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas, ANEXO



D) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UE EN POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Como una de las posibles realizaciones en política de medio ambiente, sin duda tendremos que incluir el Pacto de Recuperación del COVID19, cuyo montante, distribución (750.000 millones de euros) y gobernanza fue acordado por el Consejo Europeo la madrugada del día 22 de julio de 2020. Este acuerdo tiene muchas facetas innovadoras y una de ellas es, desde luego, el cambio de mentalidad que supone el hecho de que los países miembros tendrán que invertir los fondos del Pacto en la transición ecológica y digital, incluyendo en sus planes nacionales que serán revisados por las instituciones europeas, la forma de llevar a cabo esa transición energética y medioambiental que requiere el cumplimiento de los objetivos del Pacto Verde. Veremos en el futuro si este acuerdo de futuro se convierte en realización efectiva. No incluimos aquí otros aspectos fundamentales de este pacto a nivel económico que también serán la base de realizaciones de la UE en ese terreno.

I. LA ESTRATEGIA 2020 Y LA ACCIÓN POR EL CLIMA

La UE siempre ha marcado el ritmo en la lucha contra el cambio climático y el fomento de la transición a una economía baja en carbono. Comienzan sus esfuerzos en 1990 cuando la Unión se comprometió a estabilizar sus emisiones de dióxido de carbono (CO₂) en los niveles de ese año para el año 2000, objetivo que cumplió. Desde entonces, ha puesto en marcha toda una serie de medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, muchas de ellas a través del **Programa Europeo sobre Cambio Climático creado en 2000**.

Los dirigentes de la UE fijaron para 2020 objetivos climáticos y energéticos ambiciosos, siendo la primera región del mundo que ha aprobado una legislación vinculante para garantizar el cumplimiento de esos objetivos.

Estos objetivos se incluyen en la **Estrategia Europa 2020**:

Europa 2020 era la estrategia de crecimiento de la UE para la década 2010-2020. Tiene en su punto de partida y como antecedente más próximo la conocida como Agenda de Lisboa, que fue la estrategia europea de crecimiento y competitividad que se desarrolló en la UE a lo largo del periodo 2000-2010. La finalidad de Europa 2020 no es solo superar la crisis que continúa azotando a muchas de nuestras economías, sino también subsanar los defectos de nuestro anterior modelo de crecimiento (desempleo, desindustrialización, etc.) y crear las condiciones propicias para un tipo de crecimiento distinto, más inteligente, sostenible e integrador.

Esta estrategia ha debido permitirnos desde la UE alcanzar un **crecimiento inteligente**, a través del desarrollo de los conocimientos y de la innovación, un **crecimiento sostenible**, basado en una economía más verde, más eficaz en la gestión de los recursos y más competitiva, y un **crecimiento integrador**, orientado a reforzar el empleo, la cohesión social y territorial. En el año 2021 evaluaremos los resultados de esta estrategia entonces ya superada.

Para ello se fijaron cinco objetivos clave que la UE debe alcanzar al final de la década, entre los cuales figuran los relativos al cambio climático y la sostenibilidad energética. Los otros cuatro objetivos se fijan en los ámbitos de empleo, educación, investigación e innovación, integración social y reducción de la pobreza:



- **Empleo.** El 75 % de la población de entre 20 y 64 años deberá tener empleo.
- **I+D.** El 3 % del PIB de la UE deberá ser invertido en I+D.
- **Educación.** El porcentaje de abandono escolar deberá ser inferior al 10 % y al menos el 40 % de las personas de 30 a 40 años deberá tener estudios superiores completos.
- **Lucha contra la pobreza y la exclusión social.** Reducir al menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.
- **Cambio climático y sostenibilidad energética.** Reducir en un 20 % (o un 30% si se dan las condiciones) las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentar en un 20 % las energías renovables, y aumentar en un 20% la eficiencia energética frente a las condiciones de partida.

Los dos primeros objetivos se llevaron a la práctica a través de un paquete de medidas vinculantes mediante Ley en junio de 2009. En 2012 se adoptó legislación que establece objetivos nacionales no vinculantes para mejorar la eficiencia energética. En octubre de 2014, los líderes de la UE reforzaron su compromiso de lograr que la economía y el sistema energético de la Unión fuesen más competitivos, seguros y sostenibles mediante la adopción del marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030.

El **Marco Estratégico para 2030** permite seguir avanzando y aspira a crear un sistema energético que garantice una energía asequible a los consumidores, aumente la seguridad del suministro energético de la UE, disminuya nuestra dependencia de las importaciones de energía, reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero y cree nuevas oportunidades para un crecimiento y un empleo más verdes. Uno de sus principales objetivos es reducir las emisiones al menos un 40% respecto de los niveles de 1990, en 2030. Su principal instrumento será un sistema de comercio de derechos de emisión reformado que funcione adecuadamente. Otro objetivo acordado es aumentar para 2030 la cuota de energías renovables hasta al menos un 27% del consumo energético de la UE. Por último, se aprobó un objetivo indicativo de ahorro de energía del 27% para 2030.

En 2016 se creó un fondo denominado **“Mecanismo Conectar Europa”** para invertir en proyectos de infraestructuras energéticas transfronterizas que fomenten la libre circulación de la energía en toda la Unión. En este mismo año, la Comisión propuso un paquete de medidas denominado “Energía limpia para todos los europeos” para acelerar la innovación en materia de energía limpia y renovar los edificios, los productos europeos y la información a los consumidores.

A largo plazo la UE se ha fijado ambiciosos e imprescindibles objetivos de reducción de emisiones para 2050: ahora con el Pacto Verde se pretende superar el compromiso de reducción que se había planteado, a saber, de reducir sus emisiones entre un 80% y 95% respecto a niveles de 1990, y fijarlo en emisiones 0 para ese año 2050.

La Comisión publicó en 2018 la **“Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica”**, para conseguir una economía competitiva en 2050.



• LEY EUROPEA DEL CLIMA

La Ley Europea del Clima, aprobada en junio de 2021, establece y define el objetivo de neutralidad climática en la UE a 2050 y proporciona un marco para avanzar en los esfuerzos de adaptación a los impactos del cambio climático, por el cual, todos los Estados miembros deben poner en marcha estrategias y planes de adaptación. Es un paso más para hacer posible los objetivos del **Pacto Verde Europeo**.

La propuesta presentada intenta que todos caminemos hacia un mismo lugar. El objetivo es conseguir la neutralidad climática en 2050. Para reducir el calentamiento climático, debemos emitir menos gases de efecto invernadero y requiere que el conjunto de los Estados de la UE alcance las 0 emisiones en ese año, adoptando medidas sostenibles a nivel nacional, invirtiendo en tecnologías verdes y protegiendo el entorno natural. Se necesita desde luego un cambio en la forma de hacer las cosas.

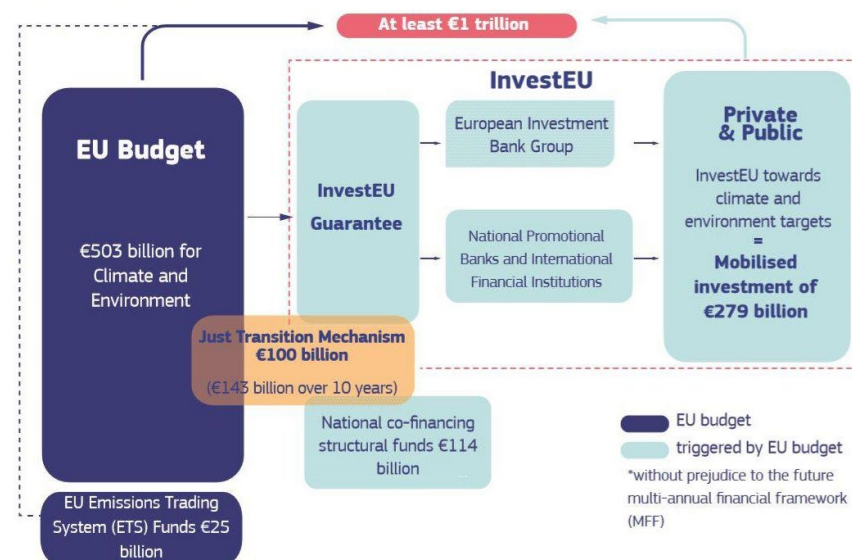
Esta Ley además de aumentar los esfuerzos y establecer la trayectoria a largo plazo para que se cumpla ese objetivo a través de todas y cada una de las políticas de la UE, de forma socialmente justa y rentable, fija plazos, y marca como objetivos:

- La creación de un sistema de seguimiento de los avances y de la adaptación de nuevas medidas en caso necesario, tales como el proceso de gobernanza para los planes nacionales de los Estados miembros en materia de energía y clima, los informes periódicos de la Agencia Europea de Medio Ambiente y los últimos datos científicos sobre el cambio climático y sus repercusiones (La Comisión propone la adopción de una trayectoria de 2030-2050 a escala de la UE para reducir las emisiones de los GEI. A más tardar en septiembre de 2023, y posteriormente cada cinco años, la Comisión evaluará la coherencia de las medidas nacionales y de la UE con el objetivo de neutralidad climática y la trayectoria de 2030-2050);
- ofrecer garantías y previsibilidad a los inversores y demás agentes económicos y
- garantizar que la transición a la neutralidad climática sea irreversible.

Para que esa transición sea justa y poder superar los retos planteados, pretende atraer la inversión necesaria mediante la propia ley y mediante el **Plan de Inversiones del Pacto Verde**, con el cual se conseguirá movilizar más de un billón de euros.

En este avance hacia un mundo sostenible, nadie se quedará atrás. A través del **Fondo de Transición Justa**, las regiones y los sectores más afectados contarán con el apoyo de la UE. La equidad y la solidaridad son principios clave del proyecto.

WHERE WILL THE MONEY COME FROM?



*The numbers shown here are net of any overlaps between climate, environmental and Just Transition Mechanism objectives.

Gráfico 1. Plan de Inversiones del Pacto Verde.



El empoderamiento de los ciudadanos: Más allá de los cambios en la producción, en el consumo y en el uso de servicios, el avance pasa por involucrar a las personas. Según el último **Eurobarómetro**, el cambio climático es uno de los temas que más preocupa a europeos y españoles. De este modo, desde la Comisión, es fundamental incentivar la participación, entre otras cosas, abriendo un espacio de consulta pública sobre el Pacto Verde.

La propuesta legislativa se presentó al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones para su ulterior examen con arreglo al procedimiento legislativo ordinario.

Finalmente, la denominada “Ley europea del clima”, que en definitiva se trata del Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) nº 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima»), en el DOUE núm. 243, de 9 de julio de 2021, páginas 1 a 17.

II. RED NATURA 2000 Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

La UE, sabedora de que el medio natural no se amolda a las fronteras nacionales, se ha dotado de una importante legislación para la protección de la naturaleza que cristalizó en la creación de la **Red Natura 2000**, red ecológica para la protección de espacios naturales de carácter paneuropea. Se trata de proteger especies y hábitats en su entorno natural y con sus más de 27.000 lugares es la red mayor del mundo. Abarca el 18% del territorio de la UE. Frenar e invertir la pérdida de Biodiversidad y de ecosistemas de aquí a 2020 es el objetivo prioritario de la red.

Natura 2000 fue creada en 1992 por la **Directiva 92/43/CE** relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (o Directiva Hábitats) vinculada asimismo a la **Directiva 2009/147/CE** relativa a la conservación de las aves silvestres, al incluir también los lugares para la protección de las aves y sus hábitats declarados en aplicación de esta Directiva.

La Red está compuesta por los lugares que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva y por lugares que albergan especies que figuran en su Anexo II. Es decir, la Directiva indica en sus Anexos cuales son los hábitats naturales o las especies animales y vegetales que son de interés comunitario (y prioritarios) y también determina los criterios para que los Estados miembros puedan clasificar o definir un **lugar como de interés comunitario (LIC)** para cada tipo de hábitat o especie. Los Estados miembros una vez definidos sus **LICs** designarán (por norma legal o reglamentaria) estos espacios como **Zonas de Especial Conservación (ZEC)**, donde se aplicarán las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o restablecimiento de los hábitats o especies.

La red está gestionada por la **Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea** y con el apoyo técnico de la AEMA (Agencia Europea de Medio Ambiente). Incluye, por tanto, los espacios ZEPA (Zonas de Especial Protección de las Aves)- designadas conforme a la Directiva de Aves- y los espacios ZEC (Zonas de Especial Conservación)-conforme a los LIC que se definan en virtud de la Directiva de Hábitats.

En relación con la biodiversidad y la detención de su pérdida y degradación, la Comisión Europea adoptó, como continuación del Plan de acción sobre la biodiversidad de la UE de 2006, una nueva **Estrategia sobre biodiversidad para 2020**, que se centra en 6 grandes objetivos que aborden las principales presiones a que están sometidos la naturaleza y los servicios ecosistémicos en la UE y fuera de ella. Digamos que el objetivo principal es restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la Unión a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial.



Por otra parte, la UE está obligada a adecuar su política de biodiversidad a los acuerdos clave de la cumbre de octubre de 2010, celebrada en Nagoya (Japón), con la participación de los 193 firmantes o partes del **Convenio sobre la Diversidad Biológica**, entre los cuales se incluye.

Ahora La Comisión Europea ha adoptado (el 20 de mayo de 2020) una nueva y ambiciosa **“Estrategia sobre la biodiversidad hasta 2030: reintegrar la naturaleza en nuestras vidas”**. Con esta importante estrategia y la Estrategia denominada **“De la granja a la mesa”**, se pretende aunar los esfuerzos dirigidos a la protección de la naturaleza, en favor de un futuro sostenible y competitivo, tanto de los agricultores como de las empresas y los consumidores. A nivel europeo, la Estrategia sobre biodiversidad, en consonancia con el Pacto Verde, apoya la recuperación económica respetando el medio ambiente.

Esta última Estrategia responde especialmente a la crisis del COVID 19 y así dice en su introducción que *“Las sociedades solo podrán ser resilientes y sanas si ofrecen a la naturaleza el espacio que necesita. La reciente pandemia de COVID-19 hace que la necesidad de proteger y recuperar la naturaleza sea aún más urgente. La pandemia está haciendo que aumente la concienciación acerca de los vínculos que existen entre nuestra propia salud y la salud de los ecosistemas. Está poniendo de manifiesto la necesidad de unas cadenas de suministro y unos hábitos de consumo sostenibles dentro de los límites del planeta. Esto refleja el hecho de que el riesgo de aparición y propagación de enfermedades infecciosas aumenta a medida que destruimos la naturaleza. Por consiguiente, proteger y recuperar la biodiversidad y el buen funcionamiento de los ecosistemas son fundamentales para reforzar nuestra resiliencia y prevenir la aparición y propagación de enfermedades en el futuro”*.

Además, reconoce la estrategia que la biodiversidad y la crisis climática están intrínsecamente relacionadas entre sí. Por otra parte, nos indica que la protección de la biodiversidad está totalmente justificada desde el punto de vista económico, puede generar beneficios económicos directos para muchos sectores de la economía y es también fundamental para salvaguardar la seguridad alimentaria.

La nueva estrategia, adoptada en plena pandemia de COVID-19, será también un elemento central del plan de recuperación de la UE. Será fundamental prevenir futuros brotes de zoonosis y reforzar la resiliencia frente a ellas, así como ofrecer oportunidades empresariales y de inversión inmediatas para que la economía de la UE pueda recobrase.

En fin, aborda muchos compromisos, medidas, objetivos y mecanismos de gobernanza de carácter primordial que puede leerse en los siguientes vínculos y de los cuales destacamos:

- Convertir **al menos el 30 % de la superficie terrestre y el 30 % de la superficie marina de Europa en zonas protegidas gestionadas de manera eficaz.**
- Recuperar los ecosistemas degradados de toda la UE que se encuentren en mal estado, y reducir la presión ejercida sobre la biodiversidad. La Estrategia propone un **Plan de Recuperación de la Naturaleza de la UE de gran alcance** en el que se prevé:
 - previa evaluación de impacto, elaborar una propuesta de un nuevo marco jurídico para la recuperación de la naturaleza, provista de objetivos vinculantes con la finalidad de recuperar los ecosistemas degradados, especialmente los más ricos en carbono;
 - mejorar el estado o las tendencias de conservación de al menos un 30 % de los hábitats y especies protegidos de la UE que en la actualidad no presentan un estado favorable;
 - recuperar al menos 25 000 km de ríos para que pasen a ser de caudal libre;



- frenar y revertir la disminución de las aves e insectos de hábitats agrícolas, en particular los polinizadores;
- reducir en un 50 % el uso global de plaguicidas químicos y el riesgo que plantean, así como reducir el empleo de los más nocivos o peligrosos;
- gestionar al menos el 25 % de las tierras agrarias en régimen de agricultura ecológica, y extender las prácticas agroecológicas en una medida significativa; reducir en al menos un 50 % las pérdidas de nutrientes procedentes de fertilizantes y disminuir el uso de estos últimos en al menos un 20 %;
- plantar al menos 3 000 millones de árboles, respetando plenamente los principios ecológicos y protegiendo los boques primarios y maduros que aún se conservan;
- eliminar las capturas incidentales de especies protegidas o reducirlas a un nivel que permita una recuperación total y no suponga una amenaza para su estado de conservación.

- Propiciar un **cambio transformador**. La Estrategia pone en marcha un nuevo proceso para mejorar la gobernanza de la biodiversidad y velar por que los Estados miembros traduzcan los compromisos adquiridos en virtud de esta en políticas nacionales. Un **Centro de Conocimiento sobre Biodiversidad** y una Asociación sobre Biodiversidad servirán de respaldo para una mejor aplicación de la investigación e innovación sobre biodiversidad en Europa.

En 2050, la biodiversidad de la UE y los servicios ecosistémicos que presta (su capital natural) estarán protegidos, valorados y restaurados debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica, evitando así los catastróficos cambios ocasionados por su pérdida.

Además de las citadas Estrategias, habría que destacar los siguientes hitos:

- En julio de 2016, la Comisión Europea aprobó la **primera lista de especies exóticas invasoras** de la Unión que contiene 37 especies que causan daños a gran escala. En julio de 2017 se incorporan a la lista, 12 especies más. En total, son 49 las especies que causan daños a lo largo de toda la Unión.
- En diciembre de 2016, La Comisión aprobó la **primera Lista Roja Europea** que evalúa todos los tipos de hábitats naturales y semi-naturales y nos resume y mejoran el conocimiento científico de la distribución, extensión y estado de conservación de 490 tipos de hábitats europeos, cubriendo un ámbito mucho más amplio de hábitats que los incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats.
- En diciembre de 2016, delegados de 196 países se reunieron en Cancún, México, para asistir a la decimotercera Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, con una importante participación de la UE y de sus Estados miembros. En esta Conferencia se adoptaron importantes decisiones con el fin de aplicar a escala mundial el **Plan Estratégico de Diversidad Biológica 2011-2020**.
- En abril de 2017, el **Mecanismo de Financiación del Capital Natural (NCF)** firma su primera operación financiera que pretende la concesión de préstamos a empresas dedicadas a la recuperación y protección de la naturaleza en zonas de restauración ecológica en Europa.

Puede consultarse y realizar el seguimiento de las acciones de la Estrategia de Biodiversidad de la UE. En la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030, la UE y sus Estados miembros se comprometieron a poner en marcha más de 100 acciones para 2030. A continuación, se ofrece un resumen de los progresos realizados en el siguiente [link](#).



III. ECONOMÍA CIRCULAR

Lo que más arriba ha quedado definido como economía circular en la cronología de las actividades sobre protección ambiental de la UE puede profundizarse un poco más aquí. La prevención en la generación de residuos es la apuesta que más beneficios ambientales proporciona y ha sido clave tanto en la **“Hoja de ruta para avanzar hacia una Europa eficiente” (2011)**, en el uso de los recursos de la Estrategia 2020 de la UE, como en la **Directiva 2008/98/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, que recoge las obligaciones específicas en esta materia, y conforme a las cuales los Estados miembros elaborarían, a más tardar, el 12 de diciembre de 2013, programas de prevención de residuos. Su transposición al ordenamiento jurídico español: **Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados**.

El día 2 de diciembre de 2015, la Comisión Europea adoptó un nuevo y ambicioso **Plan de Acción con un paquete de medidas sobre la economía circular** a fin de estimular la transición de Europa hacia este tipo de desarrollo circular y de impulsar la competitividad mundial, el crecimiento económico sostenible y la creación de nuevos puestos de trabajo. Las 54 acciones recogidas en el plan de acción ya se han concluido o se están implantando, si bien se seguirá trabajando en algunas de ellas después de 2019.

Las acciones propuestas contribuirán a “cerrar el círculo” de los ciclos de vida de los productos a través de un mayor reciclado y reutilización, y aportarán beneficios tanto al medio ambiente como a la economía. Estos planes extraerán el máximo valor y uso de todas las materias primas, productos y residuos, fomentando el ahorro energético y reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.

Hoja informativa del paquete de medidas sobre economía circular.

En otoño de 2017 la Comisión Europea y el Comité Económico y Social Europeo lanzó la plataforma de agentes europeos de la economía circular (**#CEStakeholderEU**), diseñada como una “red de redes” en forma de un entorno virtual abierto, destinada a reforzar la cooperación entre las redes de agentes y a facilitar el intercambio de experiencias y de prácticas recomendadas sobre la economía circular. Posteriormente, la Comisión presentó en 2018, el **marco de seguimiento para la economía circular de la UE** que incluye diez indicadores clave que cubren cada fase del ciclo de vida de los productos, así como aspectos relativos a la competitividad. Todos los indicadores se actualizan periódicamente y están disponibles en **este sitio web específico**.

Algunos Estados miembros han desarrollado otros indicadores nacionales de la economía circular, complementando así la visión general que proporciona el marco de la UE. Por ejemplo, en España el **Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico** y el **Instituto Nacional de Estadística** ofrecen datos e información al respecto.

Destacamos también el **Informe de la Comisión sobre la aplicación del Plan de acción para la economía circular de 2015** que presenta los principales resultados de la aplicación del plan. Esboza, además, los desafíos futuros para conformar la economía y seguir creando una ventaja competitiva, allanando el terreno para lograr una economía climáticamente neutra en la que se minimice la presión sobre los recursos naturales y de agua dulce, así como sobre los ecosistemas.

Finalmente, La Comisión Europea ha adoptado en **marzo de 2020** un nuevo **Plan de Acción de Economía Circular**, uno de los principales bloques del Acuerdo Verde Europeo, la nueva agenda de Europa para el crecimiento sostenible. Anuncia iniciativas a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos, apuntan-



do, por ejemplo, a su diseño, promoviendo procesos de economía circular, fomentando el consumo sostenible y apuntando a garantizar que los recursos utilizados se mantengan en la economía de la UE durante el mayor tiempo posible. Introduce medidas legislativas y no legislativas dirigidas a áreas donde la acción a nivel de la UE aporta un valor añadido real. La nueva Acción de economía circular presenta medidas para: Hacer productos sostenibles la norma en la UE; Empoderar a los consumidores y compradores públicos; Centrarse en los sectores que utilizan la mayoría de los recursos y donde el potencial de circularidad es alto, tales como: electrónica y TIC, baterías y vehículos, embalaje, plásticos, textiles, construcción y edificios, comida, agua y nutrientes; Garantizar menos desperdicio; Hacer que la circularidad funcione para personas, regiones y ciudades; Liderar los esfuerzos mundiales en economía circular.

En mayo de 2020, La Comisión adoptó la **Estrategia «de la granja a la mesa»** facilitará la transición a un sistema alimentario sostenible de la UE que proteja la seguridad alimentaria y garantice el acceso a dietas sanas con origen en un planeta sano. Reducirá la huella ambiental y climática del sistema alimentario de la UE y reforzará su resiliencia, protegiendo la salud de los ciudadanos y garantizando los medios de subsistencia de los agentes económicos.

IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

En el Cuarto Programa de Acción en materia de medio ambiente se planteaba la necesidad de establecer una norma comunitaria que condujera al reconocimiento de este derecho en todos los Estados miembros. Tras un proceso decisorio complejo, es en 1990 cuando se adopta la **Directiva 90/313/CEE** relativa a la libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente.

La Comisión Europea consideró que la difusión de esta información al ciudadano permitía tener en cuenta todos los problemas ambientales, estimulaba la participación y el control democráticos y podía configurarse como un instrumento útil de protección.

La Directiva establecía en su artículo 8, que los Estados miembros tendrían que adoptar disposiciones internas de aplicación a más tardar el 31 de diciembre de 1992. La transposición de la Directiva a la legislación nacional de los estados miembros sufrió avatares diversos. En base a los informes de ONGs activas en materia ambiental y a los proporcionados por los Estados miembros, la Comisión consideró conveniente reemplazar la Directiva corrigiendo sus defectos y dando lugar a una legislación más sólida en los Estados miembros. Esta nueva adaptación se realizó mediante dos procesos el de la adopción de las nuevas directivas (**Directiva 2003/4/CE** relativa al acceso del público a la información medioambiental y **Directiva 2003/35/CE**, relativa a la participación del público en los procedimientos medioambientales y el de ratificación de la Convención de Aarhus). España tiene la **ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente**.

• CONVENIO DE AARHUS. RATIFICACIÓN POR LA UE

Decisión 2005/370/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El Convenio, vigente desde el 30 de octubre de 2001, parte de la idea de que una mayor implicación y sensibilización de los ciudadanos con relación a los problemas ambientales conduce a una mejor protección del medio ambiente. El Convenio tiene por objeto contribuir a proteger el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente adecuado para su salud y su bienestar. Para alcanzar dicho objetivo, el Convenio propone intervenir en tres ámbitos: garantizar el acceso del público a las informaciones sobre medio ambiente de que disponen las autoridades públicas, favorecer la participación del público



en la toma de decisiones que tengan repercusiones sobre el medio ambiente y ampliar las condiciones de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. [Guía Rápida de la Convención de Aarhus](#)

V. EL ETIQUETADO ECOLÓGICO

El sistema de etiqueta ecológica de la UE forma parte de la política de producción y consumo sostenibles de la Comunidad, cuyo objetivo es reducir el impacto negativo de la producción y el consumo sobre el medio ambiente, la salud, el clima y los recursos naturales. El sistema pretende promover productos que tengan un nivel elevado de comportamiento ambiental mediante la utilización de la etiqueta ecológica de la UE. A tal fin, procede exigir que los criterios que deben cumplir los productos para llevar la etiqueta ecológica de la UE se basen en el mejor comportamiento ambiental alcanzado por los productos en el mercado comunitario. Esos criterios deben ser fáciles de entender y utilizar y deben basarse en pruebas científicas tomando en consideración los últimos avances tecnológicos. Esos criterios deben orientarse al mercado y limitarse a los impactos más importantes de los productos sobre el medio ambiente durante la totalidad de su ciclo de vida.

Está regulado por el [Reglamento no 66/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE](#), modificado por el [Reglamento 782/2013 de la Comisión de 14 de agosto de 2013](#). La etiqueta ecológica tiene por objeto la promoción de productos que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría.

Su establecimiento y revisión corresponde al [Comité de etiqueta ecológica de la UE \(CEEUE\)](#), que también se encarga de los requisitos de valoración y verificación vinculados a esos criterios. Se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea. El fabricante, importador, prestador de servicios, comerciante o minorista presentará una solicitud de atribución a la autoridad competente designada por el Estado miembro en el cual se fabrique, se comercialice por primera vez o se importe el producto de un tercer país; la autoridad competente controlará que el producto se ajuste a los criterios de la etiqueta ecológica y decidirá sobre la concesión de la etiqueta.



Gráfico 2. Ecolabel

Todo producto al que se asigne la etiqueta ecológica será reconocible por el logotipo que representa una margarita.

La Comisión y los Estados miembros deben impulsar el uso de la etiqueta ecológica y organizar, a tal fin, campañas de información y sensibilización.

VI. EL SISTEMA COMUNITARIO DE ECOGESTIÓN Y ECOAUDITORÍA

Está regulado mediante el [Reglamento \(CE\) no 1221/2009](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, modificado por el [Reglamento 517/2013](#) del Consejo de 13 de mayo de 2013, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

El objetivo del nuevo sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) es promover la mejora del comportamiento medioambiental de las organizaciones privadas y públicas europeas de todos los sectores de actividad económica mediante:

- el establecimiento y la aplicación, por parte de las organizaciones, de sistemas de gestión medioambiental según se describen en el anexo I del presente Reglamento;



- la evaluación objetiva y periódica de tales sistemas;
- la formación y participación activa del personal de las organizaciones;
- la información al público y otras partes interesadas.

Toda organización que desee participar en el sistema debe: adoptar una política medioambiental en la que se definan los objetivos y principios de actuación de la organización con relación al medio ambiente; efectuar un análisis medioambiental de sus actividades, productos y servicios (aplicar un sistema de gestión medioambiental); efectuar regularmente una auditoría medioambiental y hacer una declaración medioambiental, que incluirá una descripción de la organización y de sus actividades, productos y servicios. Dicha declaración deberá ser validada por un verificador medioambiental, cuyo nombre y número de acreditación deberán figurar en la declaración; registrar la declaración validada en el organismo competente del Estado miembro y poner la declaración a disposición del público.

Cada Estado miembro establecerá un sistema de acreditación de los verificadores medioambientales independientes y de supervisión de sus actividades.

Para seguir estando registrada en el EMAS, la organización deberá hacer comprobar los elementos requeridos para el registro en el EMAS en un período no superior a 36 meses y la información incluida en la declaración a intervalos de 12 meses y remitir las actualizaciones validadas al organismo competente y ponerlas a disposición del público.

La Comisión llevará y pondrá a disposición del público un registro de los verificadores medioambientales y de las organizaciones registradas dentro del EMAS.

Se crea un logotipo EMAS que puede ser utilizado por las organizaciones en las declaraciones medioambientales validadas, en sus memores, en los documentos que anuncien su participación en el EMAS y en anuncios de sus productos, actividades y servicios. No podrá utilizarse en productos o sus embalajes, ni para hacer comparaciones con otros productos.



Gráfico 3. Logotipo EMAS

VII. MEDIO AMBIENTE Y SALUD

Una muestra del enfoque relativo al medio ambiente y salud puede observarse en trabajos como la medición de la calidad del aire en Europa (en mapas y en tiempo real) o en informes como el informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) sobre la calidad del aire en Europa. El informe de la AEMA correspondiente a 2012 examina la exposición a los contaminantes atmosféricos y ofrece una instantánea de la calidad del aire en Europa. El informe tiene por objeto apoyar la formulación de políticas más eficaces en pro de una atmósfera limpia y entre sus principales conclusiones:

En 2013, La AEMA publicó el informe “Señales 2013: Cada vez que respiramos” y en 2015 “Señales de la AEMA 2015-Vivir de forma cambiante” y en 2016 “Transporte y Medio Ambiente en Europa” y en 2018, “El agua es vida”.

Señales 2013 – Cada vez que respiramos.

Señales 2015 – Vivir en un clima cambiante.



Señales 2016 – Transporte y medio ambiente en Europa.

Señales 2018 – El agua es vida.

Señales 2020 – Hacia una contaminación cero en Europa.

Señales 2021 – La naturaleza de Europa.

Normativa europea en materia de calidad del aire

La **Directiva 1999/30/CE** del Consejo de 22 de abril de 1999 relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente es aplicable desde el 1 de enero de 2010.

Los Estados miembros garantizarán que se instalen y exploten estaciones de medición que proporcionen datos sobre las concentraciones de PM_{2,5}. La información sobre las concentraciones de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y partículas en el aire ambiente se actualizará, como mínimo, cada día, y cada hora por lo que respecta a los valores horarios de dióxido de azufre y de dióxido de nitrógeno, en caso de que resulte viable.

VIII. INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Cualquier acción o actividad, pública o privada, que pueda producir alteración o repercusión significativa en el medio ambiente (tanto positiva como negativa), se somete a “Evaluación de Impacto Ambiental”. Igualmente, planes y programas públicos, se someterán a EEA “Evaluación Estratégica Ambiental”. Estas Evaluaciones, con su informe correspondiente, serán previas a la aprobación del proyecto. (**Directiva del Consejo 85/337/CEE** y posteriores que la modifican). En este tipo de evaluaciones es fundamental la participación de los ciudadanos europeos, garantizado por la aplicación del Convenio Aarhus.

E) ORGANISMOS RELEVANTES

I. LA AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE Y LOS COMITÉS CIENTÍFICOS

La **Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA)** tiene su sede en Copenhague. Su misión consiste en proporcionar información fiable e independiente sobre el medio ambiente. Constituye una de las principales fuentes de información empleadas por los responsables políticos para poner a punto, adoptar, aplicar y evaluar la política medioambiental. En la actualidad, la Agencia cuenta con 32 países miembros: los 27 Estados miembros de la UE junto con Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Turquía.

A pesar de que la Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA) y su **Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (Eionet)** fueron creadas en 1990, sus actividades no comenzaron realmente hasta 1994.

La AEMA es un organismo de la UE independiente cuyo objetivo consiste en respaldar el desarrollo sostenible y mejorar el medio ambiente en Europa. Para ello desempeña las siguientes funciones:



- establecer y coordinar la red Eionet;
- proporcionar a la UE y a los Estados miembros la información objetiva necesaria para elaborar y aplicar políticas eficaces y acertadas en materia de medio ambiente;
- contribuir al control de las medidas medioambientales;
- registrar, recopilar, evaluar y difundir datos sobre el estado del medio ambiente;
- contribuir a garantizar la comparabilidad de los datos a escala europea;
- estimular el desarrollo y la integración de técnicas de previsión en el ámbito del medio ambiente;
- garantizar la divulgación a gran escala de la información medioambiental fiable.

La red Eionet incluye los principales elementos que componen las redes nacionales de información, los centros de control nacionales y los **cinco centros temáticos europeos (CTE)**. Las actividades de los centros abarcan los siguientes ámbitos: el agua, el aire y el cambio climático, la protección de la naturaleza y la biodiversidad, los flujos de residuos y de materiales y el medio ambiente terrestre.

El Consejo de Administración de la Agencia está compuesto por un representante de cada Estado miembro y por dos representantes de la D.G. Medio Ambiente y la D.G. Investigación de la Comisión Europea, además de por dos personalidades científicas designadas por el Parlamento Europeo.

La AEMA organiza sus actividades en el marco de programas de trabajo anuales elaborados a partir de una estrategia quinquenal y de un programa de trabajo plurianual. La estrategia actual comprende el período 2014-2018. La Agencia trabaja en estrecha colaboración con otras instituciones europeas e internacionales, como la Oficina estadística (**Eurostat**) y el **Centro Común de Investigación** de la Comisión Europea, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUE) y la Organización Mundial de la Salud (**OMS**).

Mediante la **Decisión 2008/721/CE de 5 de septiembre de 2008** se creó una estructura consultiva de comités científicos y expertos en el ámbito de la seguridad de los consumidores, la salud pública y el medio ambiente. También cuenta con un grupo de consejeros científicos que apoya las actividades de los comités científicos. Esta estructura únicamente interviene en cuestiones que no entran dentro del mandato de otros organismos comunitarios. Su cometido consiste en redactar dictámenes a petición de la Comisión, o actuando por su propia iniciativa, sobre todo en casos urgentes que impliquen un riesgo específico, o para definir las necesidades de investigación en los ámbitos de competencia de los Comités.

II. LA AGENCIA EJECUTIVA EUROPEA DE CLIMA, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE (CINEA)

Gestiona los programas de la Comisión Europea que contribuyen a la descarbonización y al crecimiento sostenible.

Creada en 2021, la CINEA se ocupará de gestionar los siguientes programas de la UE:

- Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)



- Horizonte Europa
- Fondo de Innovación
- Programa LIFE
- Mecanismo de financiación de energías renovables de la UE
- Mecanismo para una Transición Justa
- Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura
- **Decisión de ejecución (UE) 2021/173 DE LA COMISIÓN de 12 de febrero de 2021 por la que se crea la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente.**

F) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

I. EL PROGRAMA LIFE

Es el único instrumento financiero de la UE dedicado, de forma exclusiva, al medio ambiente cuyo objetivo general es contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política comunitaria de medio ambiente y de la legislación de medio ambiente, en particular en lo que se refiere a la integración del medio ambiente en las demás políticas, y al desarrollo sostenible en la Unión. LIFE fue creado por el Reglamento (CEE) 1973/92 del Consejo. Su objetivo es contribuir al desarrollo y ejecución de la política comunitaria de medio ambiente. Dentro de LIFE se incluyeron los instrumentos de financiación MEDSPA, NORSPA y ACNAT.

A partir de ahí surgieron otras iniciativas como el programa ACE (Action Communautaire pour l'Environnement), que financió 53 proyectos de protección de la naturaleza y 55 de tecnología limpia; o los programas MEDSPA y NORSPA, que fueron coetáneos del ACE, y que apoyaban proyectos ambientales en dos regiones específicas: MEDSPA (Mediterráneo) y NORSPA (regiones marítimas del norte de Europa). Después llegó ACNAT (Actions by the EU for Nature), pero fue rápidamente sustituido por la adopción de un nuevo fondo para el medio ambiente de carácter global que se centró en cinco campos prioritarios principales. Con este fondo, y su presupuesto de primera fase de 400 millones de ecus, nació LIFE I.

Una de las actuaciones de más repercusión de LIFE fue la tendente a financiar la **creación de la red europea NATURA 2000**, prevista en la Directiva sobre conservación de los hábitats naturales.

El 17 de julio de 2000, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) no 1655/2000 que derogó el reglamento anterior y definió un nuevo periodo de LIFE (LIFE III) entre 2000-2004 dotado con un marco financiero de 640 millones de euros y que posteriormente se extendió al período 2004-2006 dotándolo de un presupuesto de 317,2 millones de euros. En 2007 se adoptó un nuevo Reglamento financiero denominado LIFE+ **Reglamento (CE) no 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007** relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+). (Regulaciones ya derogadas).



El objetivo general de LIFE+ era contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política y la legislación comunitarias en materia de medio ambiente, incluida la integración del medio ambiente en otras políticas, con lo cual contribuirá al desarrollo sostenible. En particular, LIFE+ respaldó aplicación del Sexto Programa de Medio Ambiente, incluidas las estrategias temáticas y financiará medidas y proyectos con valor añadido europeo en los Estados miembros. La aplicación de este Reglamento se inició el 1 de enero de 2007 y terminó el 31 de diciembre de 2013. La dotación financiera para la aplicación de LIFE+ ascendió a 2.143.409.000 EUR para el período entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013. En la [página Web de la Dirección General de Medio Ambiente](#) de la Comisión Europea se puede encontrar una base de datos con todos los proyectos cofinanciados por el Programa LIFE desde su creación en el año 1992.

El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, el nuevo Programa de Financiación para un nuevo período de vigencia, aún vigente. A continuación, pasamos a describirlo:

• **LIFE Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (2014-2020)**

DURACIÓN: 2014-2020

BASE LEGAL:

Reglamento (UE) no 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007. Publicado en el DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013, p. 185.

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 19 de marzo de 2014, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2014-2017. Referencia de publicación: DOUE L 116, de 17 de abril de 2014, p.1

PRESUPUESTO: 3.456.655.000 euros: 2.592.491.250 euros asignados al subprograma de Medio Ambiente y 864.163.750 euros asignados al subprograma de Acción por el Clima.

OBJETIVOS: El objetivo general para este período es contribuir al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos y metas de la “Estrategia Europa 2020” y de las estrategias y planes pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente y clima. Los objetivos concretos son los siguientes:

- a) Contribuir a la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos y a la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.
- b) Mejorar el desarrollo, la aplicación y la ejecución de la política y la legislación medioambientales y climáticas de la Unión y catalizar y fomentar la incorporación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas de la Unión.
- c) Apoyar una mejor gobernanza medioambiental y climática a todos los niveles, incluyendo una mayor participación de la sociedad civil, las ONG y los agentes locales.
- d) Apoyar la aplicación del VII Programa de Medio Ambiente.

El Programa LIFE se divide en **dos Subprogramas** con tres áreas prioritarias cada una de ellas: ·



SUBPROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE:

- Medio Ambiente y Eficiencia en el uso de recursos
- Naturaleza y Biodiversidad
- Gobernanza e Información Medioambientales

SUBPROGRAMA DE ACCIÓN POR EL CLIMA:

- Mitigación del Cambio Climático
- Adaptación al Cambio Climático
- Gobernanza e Información Climáticas

Para apoyar la iniciativa de la reciente creación del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** y para que los jóvenes puedan participar en diversas tareas como las derivadas de desastres medioambientales, el programa Life lanzó una convocatoria en el primer trimestre de 2017 para fomentar su despliegue en el sector medioambiental. Más información en el **portal europeo de la juventud**.

DESTINATARIOS:

Organismos **públicos y privados**. Países:

- Países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que sean partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE).
- Países candidatos, candidatos potenciales y países en vías de adhesión a la Unión.
- Países a los que se aplique la Política Europea de Vecindad.
- Países que se hayan convertido en miembros de la Agencia Europea de Medio Ambiente.
- Actividades fuera de la Unión y en países y territorios de ultramar (PTU), de conformidad con la Decisión 2001/822/CE.
- Una persona jurídica establecida fuera de la Unión, siempre que el beneficiario que coordine el proyecto esté domiciliado en la Unión y la actividad que deba llevarse a cabo fuera de la Unión cumpla los requisitos.

No obstante, existen otro tipo de instrumentos que permiten financiar actuaciones determinadas de carácter medioambiental con recursos importantes, tales como **ELENA**, la asistencia **JASPERS** o el propio **“Plan Juncker”**:



II. JASPERS

Es una asociación de asistencia técnica entre tres socios: la Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD). Proporciona asesoramiento independiente a los países beneficiarios para ayudarles a preparar mejor los grandes proyectos que se cofinancian con dos Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Cohesión. “Joint Assistance to Support Projects in European Regions” (JASPERS) destina su apoyo a los proyectos de infraestructuras definidos como «grandes proyectos» relacionados con carreteras, ferrocarriles, agua, residuos, energía y transporte, directamente relacionados con proyectos medioambientales.

III. INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN ELENA

El instrumento de asistencia local en el sector de la energía (ELENA, por sus siglas en inglés) ofrece asistencia técnica y financiera para ayudar a los entes locales y regionales a atraer financiación para proyectos en materia de energía sostenible. El instrumento ELENA fue lanzado en diciembre de 2009 por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) para apoyar **proyectos de inversión viables en los ámbitos de eficiencia energética, energías renovables y transporte urbano sostenible**. En la actualidad, las zonas urbanas son responsables de entre un 70 a un 80 % del consumo energético y de las emisiones de CO2 en Europa. Por este motivo, las iniciativas de la UE de ámbito local, como por ejemplo el Pacto entre alcaldes, alientan a las ciudades a que lideren la lucha contra el cambio climático.

IV. FINANCIACIÓN FEADER

La política de desarrollo rural se financia a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que, en el último presupuesto adoptado, entre los años 2014 y 2020, contó con un fondo de 100.000 millones de euros. El reglamento que regula el funcionamiento y los fines del FEADER puede consultarse en el **reglamento aprobado en 2013 (1305/2013)** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo.

Al menos un 30% de la financiación de cada programa de desarrollo rural debe destinarse a medidas pertinentes para el medio ambiente y el cambio climático.

V. PRÓXIMO OBJETIVO: InvestEU (2021-2027)

Apoyándose en el éxito del Plan Juncker, el **Programa InvestEU** seguirá impulsando la inversión, la innovación y la creación de empleo en Europa y movilizará al menos 650.000 millones de euros de inversiones adicionales en el próximo presupuesto de la UE a largo plazo. Agrupará bajo un mismo techo el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y otros 13 instrumentos financieros de apoyo a la inversión, con lo que facilitará el acceso a la financiación de la UE e incrementará su eficacia. Puede consultarse aquí su contribución al “Green Deal” y al régimen de transición justa más arriba mencionado. Alcanzar un objetivo climático ambicioso para InvestEU es esencial para lograr los objetivos de la transición verde. Al menos el 30% del programa InvestEU, en consonancia con los objetivos del Pacto Verde Europeo, apoyará la financiación de inversiones que contribuyan a los objetivos climáticos de la UE. Además, el 60% de las



inversiones apoyadas en el marco de la **“Ventana de Infraestructura Sostenible”** del Fondo InvestEU contribuirán a los objetivos climáticos y medioambientales de la UE.

G) RECURSOS WEB: FUENTES DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Para el seguimiento en España de las actuaciones de Life-Medio ambiente puede consultarse el libro *“Programa LIFE-Medio Ambiente de la Unión Europea. Acciones financiadas en España”* editado en 2003 por el Ministerio de Medio Ambiente en su serie monografías y disponible en: <https://ec.europa.eu/environment/archives/life/publications/otherpub/documents/lifeenvspain.pdf>

Bibliotecas ambientales del Miteco (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico): según el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril (BOE de 5 de mayo), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, el Ministerio cuenta con cuatro bibliotecas especializadas en disciplinas directamente relacionadas con las competencias administrativas asignadas al Ministerio. Gestionan y difunden valiosos fondos de interés público, además de valor histórico y bibliográfico-documental, que conjuntamente, superan los 100.000 ejemplares.

CIEMAT (Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas): El **catálogo en línea del Ciemat** recoge el fondo bibliográfico de la red de bibliotecas del organismo, cuyo contenido agrupa monografías, manuales, diccionarios, memorias, literatura gris y legislación especializada en energía y medio ambiente. Tiene un volumen aproximado de unos 55.000 registros. También recoge la producción científica de los investigadores del Centro y el archivo de revistas especializadas adquiridas por el Ciemat desde 1958 hasta la actualidad.

Agencia Europea de Medio Ambiente: <http://www.eea.europa.eu>

Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/environment/index_en.htm

Programa LIFE: <http://ec.europa.eu/environment/life>

Comité de las Regiones de la Unión Europea: <https://cor.europa.eu/es>

Consejo de la Unión Europea: <https://www.consilium.europa.eu/es/>

EURLEX, textos jurídicos comunitarios: <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>

Federación Europarc (informa sobre áreas protegidas en Europa): <https://www.europarc.org/about-us/>

GEMET: tesaurus multilingüe sobre medio ambiente creado por EIONET: <https://www.eionet.europa.eu/gemet/en/themes/>

Green Spider, Red de Comunicación informal sobre medio ambiente entre los gobiernos de los Estados Miembros de la UE y las instituciones comunitarias: www.ec.europa.eu/environment/networks/greenspider/index_en.htm



IMPEL (European Union Network for the implementation and enforcement of Environmental Law): <https://www.impel.eu/es>

OEIL, base de datos del Parlamento Europeo que recoge los procedimientos legislativos y las actividades de las instituciones: <https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/home/home.do>

Agencia de Protección medioambiental USA: <http://www.epa.gov>

Inventario de emisiones industriales: <http://www.prtr-es.es>

Fundación Biodiversidad: Patronato entre cuyos miembros permanentes se encuentran el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, **la Agencia Española de Cooperación Internacional** y el **Organismo Autónomo Parques Nacionales**. Web: <https://www.fundacion-biodiversidad.es/es/conocenos/fundacion>

Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX): adscrito orgánicamente al **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** y depende funcionalmente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Organismo público de vanguardia en el ámbito de las obras públicas, la movilidad, el medio ambiente y el cambio climático. Web: http://www.cedex.es/CEDEX/LANG_CASTELLANO/DOCU/

Consejo Superior de Investigaciones Científicas: <http://www.csic.es>

Repertorio de legislación comunitaria en materia de medio ambiente: http://eur-lex.europa.eu/summary/chapter/environment.html?locale=es&root_default=SUM_1_CODED%3D20

Curia. Base de datos de jurisprudencia de la UE. Permite búsqueda por materias: <http://curia.europa.eu>

Base de datos de legislación ambiental de países y territorios <http://www.ecolex.org>

Portal de ecología práctica de la fundación terra: <http://www.terra.org>

Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea: <https://op.europa.eu/es/>

Parlamento Europeo: www.europarl.europa.eu

PRELEX, base de datos de los procedimientos interinstitucionales. Permite seguir las grandes etapas del proceso de toma de decisiones entre la Comisión y las otras instituciones: <https://eur-lex.europa.eu/collection/legislative-procedures.html?locale=es>

Síntesis de la legislación de la UE (con una sección dedicada al medio ambiente): <https://eur-lex.europa.eu/content/summaries/summary-20-expanded-content.html>



H) BIBLIOGRAFÍA

ALENZA GARCÍA, J. Francisco y MELLADO RUIZ, Lorenzo: Estudios sobre cambio climático y transición energética. Estudios conmemorativos del XXV aniversario del acceso a la cátedra del profesor Íñigo del Guayo Castiella. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2022

ALLI TURRILLAS, Juan Cruz y LOZANO CUTANDA, Blanca: Administración y legislación ambiental. Madrid: Dykinson, 2022

CARADONNA, Jeremy, L.: Sostenibilidad. Una historia. Tirant lo Blanch, 2017.

CASADO CASADO, Lucía: La regulación de los vertidos en aguas continentales en el Derecho Comunitario: hacia un enfoque ambiental y global en la protección de las aguas. Barcelona: Cedecs, 2005.

CORTI VARELA, Justo: Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medioambientales: Derecho de la Unión Europea y de la Organización Mundial del Comercio. Madrid: Reus, 2010

ESTEVE PARDO, José: Derecho del medio ambiente. Marcial Pons, 2022

FAJARDO DEL CASTILLO, Teresa. La política exterior de la Unión Europa en materia de medio ambiente. Madrid: Tecnos, 2005

GARCÍA URETA, Agustín: Derecho europeo de la biodiversidad: aves silvestres, hábitats y especies de flora y fauna. Iustel, 2010

GÁMEZ DE LA TORRE, Manuel Jesús y MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Carlos: La responsabilidad de las empresas en materia de medio ambiente. Madrid: Roble, 2013

HAIGH, Nigel: EU environmental policy: its journey to centre stage. London, New York: Earthscan, 2016

HINOJO ROJAS, Manuel y GARCÍA GARCÍA-REVILLO, Miguel: La protección del medio ambiente en el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea. Madrid: Tecnos, 2016

LIEBERMAN, Benjamin y GORDON, Elizabeth: El cambio climático en la historia de la humanidad. Desde la prehistoria hasta el presente. Córdoba, Almuzara, 2021.

LÓPEZ RAMÓN, Fernando (coord.): **Observatorio de políticas ambientales.**

LÓPEZ RAMÓN, Fernando, Conservar el patrimonio natural. Editorial Reus, 2019

MORGERA, Elisa (ed.): The external environmental policy of the European Union. Cambridge: Cambridge University Press, 2012

MUÑOZ AMOR, María del Mar: La calidad de las aguas: régimen vigente y grado de cumplimiento de la normativa comunitaria. Las Rozas (Madrid): Ecoiuris, 2005

NOGUEIRA LÓPEZ, Alba y VENCE DEZA, Xavier, Redondear la economía circular. Del discurso oficial a las políticas necesarias. Aranzadi Thomson Reuters, 2021



PAREJO ALFONSO, Luciano (director), El Derecho Ante la Innovación y los Riesgos Derivados del Cambio Climático. Tirant lo Blanch, 2015

I) DIRECTORIOS DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CENEAM)

Paseo José María Ruiz Dana, s/n 40109 MALSAIN (Segovia)

Teléfono: 921 473864 / Fax: 921 473865

921472271 / 921471746

<https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/>

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 7a planta, C.P.: 47014 - VALLADOLID (Valladolid) - Castilla y León (España)

Teléfono: 983 419 000

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-ambiente.html>

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Quintanar de la Orden, S/N 45004, TOLEDO

Teléfono: 925286700

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible>

CANTABRIA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad 24; 39002 - SANTANDER (antigua clínica Matorras)

Teléfono: 942 20 23 10 / 942 20 23 84 / 942 20 23 86 / 942 20 23 00 / Fax: 942 20 23 06

<https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad>



PRINCIPADO DE ASTURIAS: CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4a, 33005 OVIEDO.

Teléfono: 985 10 55 00/5500

CANARIAS. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

C/ Prof. Agustín Millares Carló, no 18 Edf. Usos Múltiples II, Planta 5a. 35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Teléfono: 928 30 65 50 / Fax: 928 455 402

Avenida de Anaga, no 35 Edificio de Usos Múltiples I, planta 5a 38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE. Teléfono: 922 475 095 Fax: 922 475 535

<https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/>

REGIÓN DE MURCIA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA (DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE)

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4a planta , 30071

Teléfono: 968228883/968228902

EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Avda. de Luis Ramallo, s/n 06800 MÉRIDA

Teléfono Información: 924 00 20 00

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

Avda. Manuel Siurot, 50 41071 – SEVILLA

Teléfono: 955 00 34 00 / 955 00 35 00 Fax: 955 00 37 77

XUNTA DE GALICIA. CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E VIVENDA.

San Caetano, s/n - 15704 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Teléfono: 981 545 400 / Fax: 981 544 529



GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Gran Vía, 85, 48011 BILBAO (Bizkaia)

Andia, 13, 20004 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (Gipuzkoa)

Ramiro de Maeztu, 10 bajo, 01008 VITORIA-GASTEIZ (Álava)

Teléfono 012

NAVARRA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

Dirección: Avenida Carlos III, N.o 2 - 31002 PAMPLONA.

Teléfono 848 427000 / Oficina de Atención al Ciudadano: 848 - 427100 / 15

ARAGÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Plaza San Pedro Nolasco, 7 - 50071 ZARAGOZA (Zaragoza)

Teléfono: 976714000

LA RIOJA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Avda. de la Paz, 8- 10 26004 LOGROÑO.

Teléfono: 941-291248 Fax:941-291282

BALEARES. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

c/ Eusebi Estada 145. 07009 PALMA

Teléfono: 971176666 / Fax: 971177104

CATALUÑA. CONSEJERÍA DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. SERVICIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Av. Diagonal, 523-525 - 08029 BARCELONA

Teléfono: 93 444 51 28



CEUTA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

Plaza de África, 0, 51001 CEUTA

Teléfono: 956 52 81 64

MELILLA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Plaza de España S/N.

Teléfono :95269 91 57 / Fax :952 69 91 61

e-mail: consejeriamedioambiente@melilla.es

COMUNIDAD DE MADRID. INFORMACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. TERRITORIO Y TRANSPARENCIA: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA. SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Correo: educacion.ambiental@madrid.org

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/consejeria-medio-ambiente-vivienda-y-agricultura>

LA RED DE CENTROS DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID. VARIOS CENTROS Y DIRECCIONES:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Actuaciones_FA&cid=1142314660051&idConsejeria=1109266187260&idListConsj=1109265444710&pagina-me=ComunidadMadrid/Estructura

AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE

Kongens Nytorv 6, DK-1050 København K Danmark.

Teléfono +45 33 36 71 00 / Fax:+45 33 36 71 99

<https://www.eea.europa.eu/es>



J) RESUMEN

La Unión Europea (UE) ha ido incorporando a sus Tratados el objetivo de fomentar un desarrollo económico respetuoso con el medio ambiente. Aunque ese objetivo no se encontraba en los Tratados fundacionales, desde los años 70 la Comunidad se ha ido haciendo eco de las nuevas tendencias centradas en el desarrollo sostenible, tal y como recogió en su día el Informe Brundtland y en la actualidad se puede decir que los europeos y sus instituciones representan la vanguardia en la actuación medioambiental en muchos terrenos.

Con motivo de la adopción del Tratado de Lisboa en 2009, se ha reelaborado la formulación de la política medioambiental que ha quedado reseñada en el Título XX.

Los programas plurianuales de acción en materia de medio ambiente (PAM) de la UE han establecido el marco político general de la política medioambiental desde los años setenta. La Comisión Europea ya ha presentado su propuesta sobre un nuevo programa que establece nueve prioridades para orientar la formulación de políticas hasta el final de la década. También el nuevo Pacto Verde Europeo es una gran iniciativa medioambiental para los próximos años que determina la impregnación de todas las políticas y de sus correspondientes financiaciones, de acciones verdes hacia una transición ecológica justa.

La UE ha ofrecido un alto nivel de protección del medio ambiente y la salud humana, al mismo tiempo que ha favorecido la economía mediante el fomento de la creación de empleo y el crecimiento de las ecoindustrias. Disfrutamos de algunos de los más altos estándares del mundo respecto al agua potable y las aguas de baño; casi una quinta parte del territorio de la UE es territorio protegido; ya casi se han alcanzado varios de los objetivos climáticos para 2020; y la legislación sobre sustancias químicas está alentando la innovación y garantizando el reemplazo de las sustancias más peligrosas por alternativas más seguras.

Hay que destacar que la UE, a través de su Agencia Europea del Medio Ambiente, ha sido pionera en advertir sobre el cambio climático y sus consecuencias y está siendo el motor para la obtención de los compromisos mundiales para su mitigación, así como para la puesta en marcha de métodos de adaptación a dichos cambios. En este sentido remarcamos su fundamental papel en la Cumbre de París de diciembre de 2015. Toda esta actuación se enmarca en la estrategia de crecimiento de la UE, llamada “Europa 2020”, que pretende subsanar los defectos del modelo de crecimiento anterior incorporando elementos para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Sin embargo, persisten desafíos importantes. A pesar del éxito de la red Natura 2000, la continua pérdida de capital natural está planteando problemas, especialmente para las industrias que dependen de dicho capital, como la agricultura y la pesca. Son necesarios esfuerzos adicionales para hacer que el medio ambiente sea más resistente frente a las amenazas actuales y futuras, incluido el cambio climático, a fin de que la política pueda contribuir de manera importante a la estrategia de crecimiento de la UE. Es imprescindible una política eficaz sobre el suelo y un mayor cumplimiento en la ejecución de las normas y de los compromisos por parte de administraciones públicas, Instituciones, empresas, organizaciones y ciudadanos.



K) GLOSARIO

<p>Accidente Ambiental</p>	<p>Evento o circunstancia de origen natural o antropogénico que afecte directa o indirectamente al medio ambiente. En la Directiva del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (32012L0018) se establecen normas para la prevención de accidentes graves en que intervengan sustancias peligrosas, así como para la limitación de sus consecuencias en la salud humana y el medio ambiente, con miras a garantizar de forma coherente y eficaz un nivel elevado de protección en toda la Unión. Se define como «accidente grave»: un hecho, como una emisión, un incendio o una explosión importantes, que resulte de un proceso no controlado durante el funcionamiento de cualquier establecimiento al que se aplique esta Directiva, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para la salud humana o el medio ambiente, dentro o fuera del establecimiento, y en el que intervengan una o varias sustancias peligrosas.</p>
<p>Agenda 21</p>	<p>Plan de acción aprobado por la Conferencia de Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo celebrada en Río de Janeiro, el 14 de junio de 1992. Orienta la actividad de la UE en materia medioambiental, al igual que los posteriores acuerdos sobre el clima. Un dictamen del Comité de las regiones sobre «Proyectos transregionales de turismo rural en el contexto de la Agenda 21» nos sirve de ejemplo acerca del interés de las diversas instituciones comunitarias en este enfoque.</p>
<p>Asbesto</p>	<p>Mineral fibroso muy resistente al calor que se aplica como aislante térmico. Sinónimo: amianto. Es altamente peligroso para la salud, especialmente cuando sus fibras son incorporadas a la atmósfera, afectando las vías respiratorias y algunos casos llegando a producir cáncer. Se ocupa de esta sustancia, entre otras disposiciones, la <u>Directiva 2009/148/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo.</u></p>



<p>Auditoría de gestión ambiental</p>	<p>Evaluación sistemática para determinar si el sistema de gestión y el desempeño ambientales (comportamiento frente al ambiente), cumplen con las disposiciones planificadas, si tal sistema está siendo implantado efectivamente y si es adecuado para satisfacer la política y los objetivos ambientales de la organización. Proceso de verificación sistemática y documentada para obtener y evaluar objetivamente evidencias para determinar si el sistema de gestión ambiental de una organización conforma los criterios de auditoría del Sistema de Gestión Ambiental. El Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea define la auditoría como “instrumento de gestión que comprende una evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva de la eficacia de la organización, el sistema de gestión y los procedimientos destinados a la protección del medio ambiente”.</p>
<p>Bencipireno (Benzopireno)</p>	<p>Hidrocarburos aromáticos policíclicos. La Comisión se refiere a ello en la recomendación relativa a un programa coordinado de control oficial de los productos alimenticios en 1996. Hoy día la regulación se encuentra en el Reglamento (UE) No 835/2011 de la Comisión de 19 de agosto de 2011 que modifica el Reglamento (CE) no 1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de hidrocarburos aromáticos policíclicos en los productos alimenticios.</p>
<p>Bioregión (Región biogeográfica)</p>	<p>Territorio definido por la combinación de criterios biológicos, sociales y geográficos, más bien que por consideraciones geopolíticas; en general, un sistema de ecosistemas relacionados, interconectados. A principios de 2013 se adoptaron listas actualizadas de lugares de importancia comunitaria (LIC) en diversas regiones biogeográficas: alpina, continental, panónica, macaronésica, atlántica, boreal, estepita, mediterránea y del Mar Negro.</p>



<p>Calentamiento global</p>	<p>La concentración de dióxido de carbono (CO₂) en la atmósfera, el principal gas invernadero, no para de subir. Desde el comienzo de la era industrial ha pasado de 280 a 350 ppm (partes de CO₂ por millón de partes de aire). Para finales de siglo se estiman cifras que llegan hasta 450 ppm. Otros gases como el metano, contribuyen a reforzar el efecto invernadero: cuantas más moléculas floten en el aire, tanto más calor quedará atrapado en la atmósfera. La actividad humana está forzando el calentamiento terrestre: los incendios de bosques y la quema de combustibles inyectan a la atmósfera 3.500 millones de toneladas anuales de dióxido de carbono. Por su parte los 1.200 millones de cabezas de ganado que hay en el mundo y los cultivos de arroz, desprenden grandes cantidades de metano (ver Capa de ozono). En relación con el Calentamiento Global la UE mostró su preocupación a través de una <u>Comunicación del desarrollo de una política de la Unión Europea para la región del Ártico: avances desde 2008 y próximos pasos.</u></p>
<p>Capa de ozono</p>	<p>Se denomina capa de ozono a aquella porción de la atmósfera ubicada entre los 15 Km. y 40 Km. de altitud y que contiene una concentración alta de ozono. La capa de ozono funciona como barrera para radiaciones nocivas y a la vez permite que pase la luz ultravioleta, protegiendo de este modo el desarrollo de la vida. En relación con la protección de la capa de ozono, la Comisión estableció el <u>Reglamento (UE) n° 744/2010 de la Comisión, de 18 de agosto de 2010</u>, que modifica, por lo que respecta a los usos críticos de los halones, el Reglamento (CE) n° 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.</p>
<p>CFC</p>	<p>Los Clorofluorocarbonos son, tal vez, los más renombrados contaminantes atmosféricos. Se han usado en equipos de refrigeración, aerosoles y muchos otros productos. En presencia de radiación ultravioleta ocurren reacciones de fotodescomposición produciéndose átomos de cloro que destruyen el ozono. El papel de los CFC en el medio ambiente cada vez ha sido objeto de crecientes preocupaciones. La UE lo reflejó a través de la <u>Decisión del Consejo, de 26 de marzo de 1980</u>, relativa a los clorofluorocarbonos en el medio ambiente.</p>



<p>CNUMAD'92</p>	<p>Siglas de Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como Cumbre de la Tierra o Cumbre de Río, realizada en Río de Janeiro del 5 a 14 de junio de 1992. Entre sus documentos más importantes se encuentra el Programa 21 que es un plan de acción exhaustivo que habrá de ser adoptado universal, nacional y localmente por organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, Gobiernos y Grupos Principales de cada zona en la cual el ser humano influya en el medio ambiente. La Agenda 21 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la Declaración de Principios para la Gestión Sostenible de los Bosques se firmaron por más de 178 países en esta misma Conferencia de Naciones Unidas de 1992.</p>
<p>COP y CMP</p>	<p>COP, quiere decir “Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático”, firmado en 1992 y CMP quiere decir “Conferencia de las Partes en el Protocolo de Kioto”, documento que se firmó en 1997, para el período 2008-2012, a fin de materializar en compromisos concretos y calendarios de actuación, lo firmado en el Convenio Marco en la que se llamó Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro.</p>
<p>Contaminación ambiental</p>	<p>Se denomina contaminación ambiental a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos. La contaminación ambiental es también la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público.</p>
<p>Desarrollo Sostenible y ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)</p>	<p>Desarrollo capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y la capacidad de atender a las necesidades de las generaciones futuras. En septiembre de 2015, los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.</p>



<p>Economía Circular</p>	<p>El modelo de economía circular recibe a menudo la denominación de economía “de la cuna a la cuna” o economía de bucle cerrado. Es un concepto interrelacionado con la sostenibilidad y tiene por objeto que los recursos se conserven dentro del circuito económico cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor. Así, los productos, los materiales y los recursos se mantendrían en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos y cerrando el ciclo de vida de productos, servicios y residuos.</p>
<p>Etiquetado ecológico</p>	<p>Símbolo que se otorga a ciertos productos para evidenciar que cumple con determinadas legislaciones o normas de protección del medio ambiente.</p>
<p>Furanos</p>	<p>(Paradicloro benzofuranos), sustancias químicas altamente tóxicas, junto con las dioxinas forma parte de una familia más amplia, los organoclorados. La Comisión ha adoptado varias medidas sobre la reducción de la presencia de dioxinas, furanos y PCB en los piensos y los productos alimenticios. Estrategia comunitaria sobre las dioxinas, los furanos y los policlorobifenilos (PCB). Por ejemplo: la Estrategia para limitar la presencia de dioxinas, furanos y policlorobifenilos (PCB) en el medio ambiente a fin de proteger la salud humana y animal y el medio ambiente: Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, de 24 de octubre de 2001, «Estrategia comunitaria sobre las dioxinas, los furanos y los policlorobifenilos» [COM (2001) 593 final - Diario Oficial C 322 de 17.11.2001]. O por ejemplo: el Reglamento (UE) 2017/644 de la Comisión, de 5 de abril de 2017 por el que se establecen métodos de muestreo y de análisis para el control de los niveles de dioxinas, PCB similares a las dioxinas y PCB no similares a las dioxinas en determinados productos alimenticios y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 589/2014.</p>



<p>Gases de efecto invernadero (GEI)</p>	<p>Gases de la atmósfera que retienen parte de la energía que el suelo emite (rayos infrarrojos) por haber sido calentado por la radiación solar. Es un proceso que evita que la energía del Sol recibida constantemente por la Tierra, vuelva inmediatamente al espacio, produciendo a escala planetaria un efecto similar al observado en un invernadero.</p> <p>El vapor de agua (H₂O), dióxido de carbono (CO₂), óxido nitroso (N₂O), metano (CH₄), y ozono (O₃) son los principales gases de efecto invernadero en la atmósfera terrestre. Además, existe en la atmósfera una serie de gases de efecto invernadero totalmente producidos por el hombre, como los halocarbonos y otras sustancias que contienen cloro y bromuro, de las que se ocupa el Protocolo de Montreal. Además del CO₂, N₂O, y CH₄, el Protocolo de Kyoto aborda otros gases de efecto invernadero, como el hexafluoruro de azufre (SF₆), los hidrofluorocarbonos (HFC), y los perfluorocarbonos (PFC).</p>
<p>Hábitat</p>	<p>Zona terrestre o acuática definido por factores bióticos y abióticos específicos donde vive una especie porque tiene todos los elementos que necesita para vivir (p.e. un río).</p>
<p>Ecosistema</p>	<p>Sistema natural que está formado por un conjunto de órganos vivos (biocenosis, elementos bióticos) y el medio físico donde se relacionan (elementos abióticos). Suelen estar formados por varios habitats (p.e. una selva, un bosque...).</p>
<p>Impacto Ambiental</p>	<p>Se dice que hay impacto ambiental cuando una acción o actividad produce una alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en alguno de los componentes del medio. Esta acción puede ser un proyecto de ingeniería, un programa, un plan, una ley o una disposición administrativa con implicaciones ambientales. Hay que hacer constar que el término “impacto” no implica negatividad, ya que éstos pueden ser tanto positivos como negativos. Es la diferencia entre la situación del medio ambiente futuro modificado, tal y como se manifestaría como consecuencia de la realización del proyecto, y la situación del medio ambiente futuro tal como habría evolucionado normalmente sin tal actuación.</p>



<p>Informe de impacto ambiental</p>	<p>Informe público desarrollado a partir de estudios socioambientales que indica todas las posibles consecuencias ambientales que puede acarrear la ejecución de un determinado Proyecto sobre el ambiente. Tiene como finalidad poner en evidencia los riesgos y costos ambientales y alertar a los tomadores de decisiones, a la población y al gobierno. Esto se incluye en la <u>Directiva del Consejo relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente</u>.</p>
<p>Indicadores Ambientales</p>	<p>Variable que señala la presencia o condición de un fenómeno que no puede medirse directamente. Por ejemplo, para evaluar el estado de calidad del aire puede observarse la presencia de determinados líquenes o en relación con la calidad de vida puede utilizarse el índice de población servida por redes de agua potable o medios de transporte.</p>
<p>IPCC</p>	<p>El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) se creó en 1988 con la finalidad de proporcionar evaluaciones integrales del estado de los conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos sobre el cambio climático, sus causas, posibles repercusiones y estrategias de respuesta. Desde el inicio de su labor en 1988, el IPCC ha preparado cinco informes de evaluación. El IPCC y el ex Vicepresidente de los Estados Unidos de América, Al Gore, recibieron el premio Nobel de la Paz en 2007 por su labor en materia de cambio climático. Hoy puede consultarse el sexto ciclo de sus informes y toda la documentación generada aquí.</p> <p>El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) acordó en 2017 el esquema de su siguiente evaluación científica: el Sexto Informe de Evaluación (IE6).</p> <p>El IPCC comprende tres grupos de trabajo: el Grupo de Trabajo I, que evalúa las bases físicas del cambio climático, el Grupo de Trabajo II que se encarga del impacto, adaptación y vulnerabilidad y el Grupo III que evalúa la mitigación del cambio climático. Existe además un Grupo Especial para los Inventarios Nacionales de gases de efecto invernadero (GEI), que se centra en desarrollar metodologías acordadas a escala internacional para calcular y comunicar las emisiones de los GEI. El informe de síntesis contendrá las contribuciones de los tres grupos de trabajo y los informes especiales elaborados durante el ciclo del IE6 y finalizará en abril de 2022.</p>



<p>LIC Lugares de Importancia Comunitaria</p>	<p>Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) son todos aquellos ecosistemas protegidos con objeto de contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio consideradas prioritarias por la Directiva 92/43/CEE de los estados miembros de la UE. Estos lugares, seleccionados por los diferentes países en función de un estudio científico y según los criterios de la Directiva, pasan a formar parte de las Zonas de Especial Conservación, que se integran en la Red Natura 2000 europea.</p>
<p>Mitigación y Adaptación al Cambio Climático</p>	<p>Mitigación es la reducción o eliminación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Adaptación, la adopción de medidas para reforzar la adaptación de la sociedad al cambio climático y reducir al mínimo sus consecuencias perjudiciales. Ver medidas de adaptación y mitigación de la ley europea del clima (arts. 4 y 5).</p>
<p>Organismo modificado genéticamente</p>	<p>Un organismo genéticamente modificado (abreviado OMG, OGM o GMO), es aquel cuyo material genético es manipulado en laboratorios donde ha sido diseñado o alterado deliberadamente con el fin de otorgarle alguna característica específica. Comúnmente se los denomina transgénicos y son creados artificialmente en laboratorios por ingenieros genéticos. Al hacer la manipulación en el material genético, este se vuelve hereditario y puede transferirse a la siguiente generación salvo que la modificación esterilice al organismo transgénico, una práctica muy común en, por ejemplo, la nueva industria de semillas transgénicas (con el fin de obligar a comprarlas en cada siembra). Ver regulación europea de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente.</p>
<p>Reciclado</p>	<p>Método por el cual parte de los desechos generados por la industria o los particulares se recupera para ser nuevamente utilizado en su uso original o no. Recuperación de materiales a partir de residuos y transformación de estos para su reutilización como materia prima. Transformación de residuos, dentro de un Servicio ecosistémico</p>



Servicio ecosistémico	Son los beneficios que un ecosistema aporta a la sociedad, mejorando la salud, la economía y la calidad de vida de las personas y que resultan del propio funcionamiento del ecosistema. Algunos de ellos: formación del suelo, producción de agua limpia, regulación del clima por los bosques, la polinización y la captación de CO2 atmosférico.
Sumideros de carbono	Área por donde se absorbe el anhídrido carbónico o dióxido de carbono (CO2) existente en la atmósfera, creando un depósito, con la consiguiente reducción del efecto invernadero y mitigación del cambio climático.
ZEPA	Zonas de Especial Protección de las Aves, designadas conforme a la Directiva 2009/147/CE .
ZEC	Zonas de Especial Conservación, conforme a Directiva 92/43/CE , relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (o Directiva Hábitats).

L) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1) El instrumento financiero de la Unión Europea para la protección del medio ambiente es:

- a) ZEPA
- b) NORDSPA
- c) LIFE+
- d) LIC
- e) CFC

2) En el Tratado de Lisboa se ha reelaborado la formulación de la política ambiental de la UE ¿Qué título del Tratado se dedica al medio ambiente?

- a) XVI
- b) XVII
- c) XIX



- d) XX
- e) XXI

3) La región macaronésica, dentro de la Unión Europea, se compone de:

- a) El denominado Arco Atlántico
- b) Los archipiélagos de Azores, Madeira y las Islas Canarias
- c) Los diversos archipiélagos del Mediterráneo
- d) Las regiones costeras del Mar Báltico
- e) Islandia y los archipiélagos e islas del Mar de Barents

4) A la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se la conoce como:

- a) Directiva Marco del Agua
- b) Directiva Seveso II
- c) Directiva Hábitats
- d) Directiva de evaluación de impacto ambiental
- e) Directiva SOLAS

5) El objetivo del Convenio de Aarhus de 26 de junio de 1998, y medidas legislativas adoptadas por España en aplicación de ese Convenio (ley 27/2006 de 18 de julio), reconoce a los ciudadanos una serie de derechos (posiciones jurídicas activas) en el ámbito de la protección del medioambiente, en concreto, en su relación con los poderes públicos:

- a) El convenio articula 3 derechos: el de acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- b) Ordena la evaluación ambiental de los humedales.
- c) Regula la evaluación ambiental estratégica.
- d) Es el convenio internacional de la evaluación ambiental.



6) ¿Cuál es el valor límite en promedio anual de partículas PM10 en la directiva de calidad del aire?

- a) 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- b) 40 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- c) 30 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- d) 20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- e) 10 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

7) El comisario europeo de Medio Ambiente, Océanos y Pesca es:

- a) Federica Mogherini
- b) Andrisu Ansip
- c) Marianne Thyssen
- d) Phil Hogan
- e) Virginijus Sinkevičius

8) A la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente se denomina:

- a) Evaluación de riesgo medioambiental
- b) Evaluación de impacto ambiental
- c) Evaluación de indicadores ambientales
- d) Evaluación ex ante
- e) Evaluación ex post

9) ¿A qué campos se adaptaron las estrategias de acción comunitaria ?

- a) Al medio ambiente, los residuos, el aire y las energías renovables.
- b) Al aire, el medio marino, los residuos y los recursos.



- c) A medio ambiente, los residuos, los recursos y las energías renovables.
- d) Al medio marino, los residuos, las energías renovables y los recursos.
- e) Al medio marino, el medio ambiente, las energías renovables y el aire.

10) ¿Cuántos países firmaron el día 22 de abril de 2016, el Acuerdo de París contra el Cambio Climático acordado en diciembre de 2015 por 195 países?:

- a) 186
- b) 195
- c) 119
- d) 175
- e) 96

11) Las siglas AEMA significan:

- a) Asociación de Estudios Medio Ambientales
- b) Agencia de estudios medio ambientales
- c) Agencia Europea Marítima y de protección del Agua
- d) Agencia Europea del Medio Ambiente
- e) Asociación Europea del Medio Ambiente

12) El logotipo del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales se conoce por:

- a) EMAS
- b) ECOLABEL
- c) EUROMC
- d) EUMA
- e) EUROMED



13) ¿Qué instrumentos de financiación se incluyeron dentro del programa LIFE +?

- a) NORSPA, ACNAT Y NATURA 2000
- b) ACNAT, NATURA 2000 y MEDSPA
- c) NORSPA (regiones marítimas del norte de Europa), ACNAT (Actions by the EU for Nature) y MEDSPA (Mediterráneo)
- d) NATURA 2000, MEDSPA Y ACNAT
- e) ACNAT, NATURA 2000 Y NORSPA

14) El artículo 193 (antiguo artículo 176 TCE) determina que:

- a) Las medidas de protección adoptadas en virtud del artículo 192 no serán obstáculo para el mantenimiento y la adopción, por parte de cada Estado miembro, de medidas de mayor protección.
- b) Las medidas necesarias para la ejecución de los PAMAS (Programas de Acción en Medio Ambiente) se adoptarán de conformidad con los Estados miembros.
- c) La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Unión.

15) El plan de acción elaborado en la Conferencia de Río de Janeiro es:

- a) Directiva SOLAS
- b) Directiva Marco del Agua
- c) AGENDA21
- d) NORDSPA
- e) Evaluación de Riesgo medio ambiental

16) La normativa interna española relativa al medio ambiente:

- a) Se deriva tanto de nuestros compromisos internacionales, pero, sobre todo, de la normativa de la Unión Europea.
- b) Se deriva exclusivamente de lo dispuesto en el Protocolo de Kyoto adoptado tras la Cumbre de Johannesburgo.
- c) Se deriva exclusivamente del Derecho comunitario.



17) ¿Cuáles son los elementos de la Estrategia de Crecimiento 2020 de la UE?

- a) Un crecimiento libre y sostenible
- b) Un crecimiento inteligente, sostenible e integrador
- c) Un crecimiento social, económico e integrador
- d) Un crecimiento inteligente y económico
- e) Un crecimiento controlado, sostenible y verde



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

1—C

2—D

3—B

4—B

5—A

6—D

7—E

8—B

9—C

10—D

11—D

12—A

13—C

14—A

15—C

16—A

17—B